DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Viernes 24 de Mayo de 1907 — TOMO VII – Núm. 494

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 22 de Mayo de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 20 de Abril de 1907.

Honorable Asamblea General:

El señor Félix Buxareo Oribe donó á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública una casa y terreno en el pueblo de Soriano, compuesto de metros $38.^{655}$ de frente por metros $47.^{245}$ de fondo y un lote de cinco solares de 20 metros de frente por 50 de fondo, en el ensanche del pueblo de San Ramón.

La Comisión Nacional de Caridad se informó, por conducto de las respectivas Juntas Económico-Administrativas, del estado en que se encontraban las citadas donaciones. De esa investigación resultó que no era conveniente para los intereses de la institución el conservar esas propiedades, pues actualmente no le rinden beneficio alguno, resolviendo en consecuencia venderlas.

El Poder Ejecutivo, considerando justa esa petición, tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad solicitando la venia respectiva, y aprovecha esta oportunidad para saludar á Vuestra Honorabilidad con su más alta consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública solicita, por intermedio del Poder Ejecutivo, la venia respectiva para proceder á la venta de una casa y terrenos, situados respectivamente en los pueblos de Soriano y San Ramón y que donó á aquella corporación el señor Félix Buxareo Oribe.

De los informes obtenidos, resulta que la referida donación, en su estado actual, no reporta beneficio alguno á la caridad pública y que no hay conveniencia en efectuar desembolsos para conservar y mejorar la propiedad donada.

Conviene, en consecuencia, venderla, y en tal virtud os aconsejamos prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia respectiva para proceder á la venta de una casa y terreno situados en el pueblo de Soriano, con un área de metros $38.^{655}$ de frente por metros $47.^{245}$ de fondo, y de un lote de cinco solares de 20 metros de frente por 50 metros de fondo, situados en el ensanche del pueblo de San Ramón, cuyos bienes fueron donados á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública por el señor don Félix Buxareo Oribe.

Art. 2.° El importe líquido que se obtenga de las referidas ventas, será vertido en las cajas de la antedicha Comisión de Caridad.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de Mayo de 1907.

Gregorio L. Rodríguez.
Conrado F. Rücker.
Julio Muró (hijo).
Santiago Rivas.
Martín C. Martínez.
Germán Roosen.
Eduardo Lenzi.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 23 de Mayo de 1907.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión particular del proyecto referente al ferrocarril de Algorta á Fray-Bentos.

Discusión general de los siguientes proyectos: Timbres y Papel Sellado, Emisión del Banco Italiano, Créditos pagaderos en Deuda Amortizable, Jubilación del señor Devincenzi, Balance de Caja de Secretaría, Renovación de las chapas de nomenclatura de calles y caminos del Departamento, Derecho de voto en las elecciones universitarias á los ingenieros, Construcción de una balsa en el arroyo San Luis y establecimiento de otra en el Paso de Las Piedras del río Cebollatí, y del que crea el pueblo denominado «Guichón».

M. García y Santos.

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 23 de Mayo de 1907.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la segunda discusión del proyecto de ley, sobre abolición de la pena de muerte.

Primera discusión del proyecto de ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Canelones para hacer obligatorio el adoquinado en determinadas calles de la villa de Guadalupe.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO.

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Alvárez Consuelo	Muñoz Pancha
Blanco D. F. de	Martínez Elida
Croza Angel	Nan Pedro
Castaños Dolores	Proenza Manuel M.
Figoli Antonio E.	Rivas María
Florit Antonio	Rullán Zolaidad
Iribarren Fernando	Rodríguez M.
Mussio Santiago B.	Trías Margarita

EXTERIOR

Bas Decap S.	Muñoz Alberto
Bosch Rosendo	Montero Carlos
González Selvino	Porte Amadeo
López Coreal C.	Pérez José

Montevideo, 23 de Mayo de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 23 de Mayo de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO

Legación Argentina — Solicita permiso para que los ciudadanos argentinos puedan izar su pabellón el día 25 del corriente, aniversario de la emancipación de la República Argentina.—Se acusa recibo y se oficia al Ministerio del Interior, en el sentido solicitado.

—Legación de la República en Chile—El Secretario de la Legación solicita licencia por dos meses para trasladarse á Montevideo.—Se concede la licencia solicitada.

SECCIÓN CONSULAR

Consulado General de la República en Italia—Remite un artículo, publicado en el periódico *Il Fieramosca* por el Cónsul señor Marabottini Marabotti, contestando apreciaciones hechas por ese periódico sobre la emigración á la República.—Se acusa recibo.

—Se pasan á la Contaduría General de la Nación los estados consulares correspondientes al mes de Marzo último, del Consulado General en el Paraguay.

—Consulado General de la República en Cuba—Comunica que habiendo llegado á ese puerto la corbeta «San Pedro» que navega con patente nacional, notificó á su capitán que debía cumplir los requisitos establecidos en el artículo 171 del Reglamento Consular ó indicar el puerto de destino para prorrogarle la patente hasta terminar el viaje.—Para la resolución que corresponda se remite copia de la nota al Ministerio de Guerra y Marina, y se avisa.

—Ministerio de Guerra y Marina—Devuelve una letra bancaria número 83.011, expedida en La Habana por $ 15.04, para pago del sellado de la patente de navegación de la barca «Ramón Planiol» y solicitada por este Ministerio.—Se remite la letra acompañada al Consulado General en Cuba y se avisa.

—Se pasan á la Contaduría General de la Nación los estados consulares de los Viceconsulados en Puerto Murtinho y Villa Encarnación, correspondientes al mes de Marzo último.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Acusa recibo de la nota de este Ministerio, autorizándolo para enviar las cuentas mensuales en un solo ejemplar, en virtud del decreto expedido con fecha 22 de Febrero último.—Á sus antecedentes.

—Se pasan á la Contaduría General de la Nación los estados demostrativos de los emolumentos percibidos por el Consulado General en el Brasil en Febrero de 1907.

—Consulado General en la República Argentina—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Febrero último y una letra bancaria por $ 4.368.38 que corresponden ingresar á rentas consulares.—Se acusa recibo y se pasan: al Ministerio de Hacienda la letra de la referencia, y á la Contaduría General los estados acompañados.

—Consulado General de la República en Bolivia—Solicita una asignación mensual para atender á los gastos de oficina de ese Consulado General.—Se tendrá en cuenta al proyectarse el nuevo presupuesto de gastos ó reforma de la Ley Orgánica Consular.

—Se pasa á la Contaduría General de la Nación el estado demostrativo de los emolumentos percibidos por el Consulado en Yaguarón durante el mes de Marzo de 1907.

—Se expidieron, además, cuatro copias autorizadas y se efectuaron 17 inscripciones en Matrículas Consulares.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Ministerio de Guerra y Marina—Remite un expedientillo iniciado por la Oficina Internacional de Cédulas y Pensiones Militares en representación de la señora Juana Balseda de Blanco.—Pasa al Consulado General de la República en la Argentina, á sus efectos.

- Legación de la República en Alemania—Remite una nota destinada al señor A. Backhaus, Director de la Facultad de Agronomía.—Se acusa recibo y se remite la nota adjunta al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, á fin de que se sirva remitirla á su destinatario.

—Legación del Uruguay en Francia—Remite una nota dirigida al señor Rector de la Universidad—Se acusa recibo y se remite la nota acompañada al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, para que se sirva enviarla á su destino.

—Superior Tribunal de Justicia—Remite, para su debida dirección, un exhorto dirigido al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Buenos Aires por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno de esta Capital—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

Resumen estadístico

Resoluciones

Sección Protocolo	8
Sección Consular	8
Sección Asuntos Internos	5
Total	21

Notas

Sección Protocolo	8
Sección Consular	11
Sección Asuntos Internos	8
Total	27

Diversas

Legalizaciones de firmas	14
Telegramas	3
Traducciones	4
Copias autorizadas	9
Inscripciones en Matrículas Consulares	17
Inscripciones en Matrículas Diplomáticas	8
Nómina del Cuerpo Diplomático Extranjero (copias)	1
Nómina del Cuerpo Consular Extranjero (copias)	1
Total	57

Total general de actuaciones: 105

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Alcohol desnaturalizado

LEY AUTORIZANDO SU PREPARACIÓN Y COMERCIO LIBRE DE IMPUESTO INTERNO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° El alcohol desnaturalizado mediantes sustancias que lo hagan impropio para bebida, y que no puedan desprenderse fácilmente por procedimientos químicos, físicos ó mecánicos, queda exonerado de impuesto interno.

Art. 2.° La desnaturalización sólo podrá hacerse en las condiciones y locales y con los procedimientos y las sustancias que señalará el Poder Ejecutivo.

También podrá éste disponer que la operación se haga bajo la vigilancia de la Administración ó exclusivamente por sus empleados.

Art. 3.° Los almacenes ó depósitos donde se encuentre el alcohol desnaturalizado ó á desnaturalizar, no deben tener comunicación directa ni indirecta con destilerías, licorerías ni local alguno donde existan laboratorios ó alambiques.

Art. 4.° El dueño del alcohol desnaturalizado sólo podrá venderlo al por mayor, á comerciantes ó fabricantes que declaren previamente el destino que van á darle, y se sometan á las medidas de fiscalización que la Dirección de Impuestos Directos juzgue convenientes.

Art. 5.° Toda regeneración ó tentativa de regenerar el alcohol desnaturalizado, será penada con multa de quinientos pesos, tres meses de prisión y decomiso del artículo y aparatos. Además los contraventores no podrán ya comerciar en alcoholes desnaturalizados.

La trasgresión del artículo 4.° será penada con multa de doscientos cincuenta pesos á cada uno de los contraventores, además de la incapacidad prevenida en el inciso anterior de este artículo.

Art. 6.° Declárานse exonerados de los derechos de importación los aparatos de calefacción y alumbrado, máquinas, comprendiéndose motores y automóviles que utilicen exclusivamente los alcoholes desnaturalizados.

Art. 7.° El aumento de producción de alcohol y los beneficios que sean su consecuencia, obtenidos ambos en virtud de la sanción de esta ley, y las nuevas instalaciones que se efectúen con motivo de su vigencia, no serán objeto de expropiación al efectuarse las expropiaciones generales, en el caso de dictarse una ley que estableciera, en cualquier forma, el estanco de los alcoholes.

Es entendido que ese estanco podrá comprender al alcohol desnaturalizado.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 21 de Mayo de 1907.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario Redactor.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de Mayo de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (HIJO.)

CONTADURIA GENE

CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, PROVE

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á ese Ministerio la relación circunstanciada
moción, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 61.253,70, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 4:694.343,60, forman
Se ha de servir V. E. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina, como lo dispone dicho artículo, sea ella pasada á la Oficina de
Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS: De reconocimiento del crédito		De los certificados expedidos		Acreedor originario	Cesionario ó apoderado
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 30 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda					
1907 Marzo	21	1907 Mayo	2	Ferrocarril Central del Uruguay	Pedro de Avila Veira
1906 Diciembre	31	»	4	Lucas Savia	Francisco T. Fernández
1907 Abril	16	»	»	Manuel R. Borba	Alejandro G. González
»	30	»	»	Pedro Begérez	César Pérez Liñán
»	»	»	»	Francisco Silveira	íd
»	»	»	»	Faustino Llerena	íd
»	»	»	»	José Manuel Rodríguez	íd
»	»	»	»	Ramón Uría y Hnos.	íd
»	»	»	»	Sucesión Pedro Arambide	íd
»	»	»	»	María Carreras	íd
»	»	»	»	Juan Bautista Inchausti	Héctor Moyano
»	»	»	»	Amaro A. Molina	íd
»	»	»	7	Valentín Silva	R. Sayagués Laso
»	»	»	»	Gregorio Galarraga	A. R. Salsamendi
»	»	»	»	Tomás Hernández y Hnos.	íd
»	»	»	»	Agustín Domínguez Tavares	L. J. Palma por íd
»	16	»	»	Torres Hnos.	Juan Pons
»	30	»	»	Camilo Rodríguez	Enrique Mondino
»	»	»	»	Práxedes Fernández de Silveira	José Schmidt
»	»	»	»	Emilio Lamarca	Juan S. Berro
»	»	»	»	Ramón Guerrero	Héctor Moyano
»	»	»	»	Leonor Fernández de Jaureguizar.	íd
1906 Octubre	1.°	»	»	Ramón Larrañaga	Natalio López Ramos
»	»	»	»	Bonifacio Bengochea	íd
1907 Abril	30	»	»	Rafael de Marco	
1906 Noviembre	16	»	8	Damián Umpiérrez	Natalio López Ramos
»	»	»	»	Pedro Gianello	íd
»	»	»	»	Ambrosio Parra	íd
»	»	»	»	Casildo Larrañaga	íd
»	»	»	»	Cristóbal Mourat	íd
»	»	»	»	José Gargaglione	íd
Diciembre	31	»	»	Justo Arrillaga	íd
»	»	»	»	Vicente Puppio	íd
»	»	»	»	Juan Bascón	íd
»	»	»	»	Manuel Fernández	íd
1907 Febrero	28	»	»	Bernardino Maubrigades	íd
Abril	30	»	»	Varios	Eugenio Lauz
»	»	»	»	José Curchi	Eduardo Castellanos
»	»	»	»	Aprigio A. Silvera	Guillermo Delgado
»	»	»	»	Policarpo Ramos	íd
»	»	»	14	Pedro López	
1906 Febrero	20	»	»	Juan P. Mediondo	Joaquín Santos
1907 Abril	30	»	»	Venancio da Silva	José R. Muiños
»	»	»	»	Guillermo Amespil	íd
»	»	»	»	Petrona Machado de Núñez	íd
Enero	16	»	»	Fabián Noriega y C. Rodríguez	Ramón Arocena
Abril	30	»	»	Empresa Telefónica de Cerro Largo	Rodolfo Mezzera
»	»	»	»	Nazario Pereira González	Juan M. Bauzá
»	»	»	»	Juan García	íd
»	»	»	»	Juan Oxaberro	íd
»	»	»	»	Tomás Hernández y Hnos.	Andrés R. Salsamendi
»	»	»	»	Plácido Rosas	Arturo Salom
Mayo	2	»	»	Casimiro Larrosa	Laureano Torrens
				Total	

NOTA—Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son **8.492**; sin embargo, el último lleva el número **8.491**, debido á que con el número **5.664** se ex-

V.° B.°

P. Arredondo.

RAL DEL ESTADO

NIENTES DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE GUERRA

Montevideo, 16 de Mayo de 1907.

de los Certificados de Crédito al portador, expedidos desde el 1.° al 15 de Mayo corriente,, por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última con-
la suma total de $ 4:755.597,30, como se ve por la respectiva columna.
Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos del Empréstito de Conversión—1905—con que deben cancelarse los créditos.

Platón Arredondo.

Montevideo, 20 de Mayo de 1907.

pase á sus efectos á la Oficina de Crédito Público.

VIDAL.

el 1.o al 15 de Mayo de 1907, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS: De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	TOTALES
. . . .	343	—	358	—	550	—	1066	—	8428	—	$ 337.443 60	$ 4.694.343 60
varios suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	$ 69 50	» 69 50
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8429	» 79 —	» 179 —
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8430	» 49 —	» 149 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 39 50	» 39 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
ganados y alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8431	» 98 50	» 198 50
id id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8432/4	» 48 —	» 348 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8435	» 89 —	» 189 —
id	—	—	—	—	1	551	—	—	2	8436/7	» 48 —	» 1.248 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 74 50	» 74 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	8438/41	» 97 50	» 497 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8442/3	» 80 50	» 280 50
ganados y alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8444/5	» 1 50	» 201 50
varios perjuicios y ganados	—	—	1	359	—	—	—	—	2	8446/7	» 69 —	» 2.269 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8448/50	» 58 —	» 358 —
varios perjuicios y ganados	4	344/7	2	360/1	—	—	—	—	4	8451/4	» 94 50	» 24.494 50
id id	—	—	2	362/3	—	—	—	—	4	8455/8	» 96 50	» 4.496 50
ganados	—	—	2	364/5	—	—	1	1067	3	8459/61	» 96 50	» 4.896 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8462/3	» 11 —	» 211 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8464/6	» 48 —	» 348 —
varios suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8467/8	» 98 50	» 298 50
varios perjuicios	—	—	1	366	—	—	—	—	4	8469/72	» 97 —	» 2.497 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 20 50	» 20 50
varios suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 22 50	» 22 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8473/4	» 46 —	» 246 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8475	» 16 90	» 116 90
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 10 30	» 10 30
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 29 50	» 29 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8476/7	» 98 50	» 298 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 29 50	» 29 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 34 50	» 34 50
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 59 50	» 59 50
id	—	—	—	—	1	552	1	1068	—	—	» 92 50	» 1.592 50
id	—	—	—	—	—	—	1	1069	—	—	» 3 —	» 503 —
ganados y alambrados	—	—	—	—	—	—	1	1070	—	—	» 99 —	» 599 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8478	» 99 —	» 199 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 97 50	» 97 50
id	—	—	—	—	—	—	1	1071	—	—	» 19 —	» 519 —
id	—	—	—	—	—	—	1	1072	1	8479	» 98 50	» 698 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 50	» 69 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8480	» 49 —	» 149 —
varios perjuicios	1	348	2	367/8	—	—	1	1073	4	8481/4	» 95 50	» 9.995 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8485/6	» 48 50	» 248 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8487	» 49 —	» 149 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 9 50	» 9 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8488/90	» 48 —	» 348 —
id	—	—	—	—	1	553	—	—	1	8491	» 98 50	» 1.198 50
. . . .	348	—	368	—	553	—	1073	—	8491	—	$ 340.897 30	$ 4.755.597 30

pidieron dos, uno con la nota de *bis*.

Domingo Barbeito.

Montevideo, 16 de Mayo de 1907.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 23 de Mayo de 1907

Dirección General de Aduanas—El Ministerio de Obras Públicas remite una petición de la Compañía Minas de Oro del Uruguay, sobre despacho, libre de derechos, de materiales.

—Contaduría General—El Ministerio de Obras Públicas transcribe el decreto por el cual se nombra Oficial Mayor á don Pedro C. Rodríguez.

—Caja de Jubilaciones—Expedientillo de la señora Elvira Urquiza de Dupuy, pidiendo cédula y pensión.

—Ministerio del Interior—Expediente de la señora Ana Amaya, pidiendo cédula y pensión.

—Contaduría General—Nota del Agente Fiscal de la Colonia, comunicando haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión de Miguel Repetto y Anselma Suárez, cuyo importe asciende á la suma de $ 11.00.

—Contaduría General—Nota del Juzgado Letrado Departamental del Salto, comunicando haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Francisco Pedro Piegas, $ 1.044.32, y Ana Dutra de Pereira das Navas $ 329.40.

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite, para su liquidación, el expediente concediendo cédula y pensión á la señora Ramona Galvan.

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite, para su liquidación, el expediente concediendo cédula y pensión á la señora María Furlong.

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite, para su liquidación, el expediente concediendo cédula y pensión á la señora Manuela Nava.

—Fiscalía de Gobierno de 2.° Turno—Petición de Octavio J. Arlas, por la sociedad anónima denominada «Banco Económico del Uruguay», sobre aprobación de sus estatutos.

—Contaduría General—Petición de Salomé González, pidiendo jubilación.

—Dirección General de Aduanas—El Ministerio de Guerra y Marina eleva una nota sobre despacho, libre de derechos, de materiales con destino al Hospital Militar.

—Contaduría General—Expediente del sargento 2.° Bentos de Acuña, por premio de constancia de primera clase.

—Contaduría General—Expedientes sobre reintegros de montepíos (Ley 14 de Octubre de 1904), de Guillermo E. Petty y Alberto Márquez.

—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Expedientes sobre reintegros de montepíos (Ley 14 de Octubre de 1904), de Alfredo D. Castro, Bartolomé Flores, Alfredo Bastos, Héctor Ipata y Diego Paradela.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 23 DE MAYO.—HORAS: 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Oeste.
Lluvias y garúas.
Datos de hoy á las 5 p. m.:
Barómetro 760.40.
Temperaturas: normal 14.50, á la intemperie 14; máxima 15.50, á la intemperie 19, mínima 13.50, á la intemperie 4.50.
Viento W. N. W. 18 kilómetros por hora.
Ha caído un litro de agua por metro cuadrado.
Altas presiones al Oeste.
Depresión al Sudeste.
Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Inspección Técnica Regional N.° 8

NOMBRAMIENTO DE AYUDANTE

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 18 de Mayo de 1907.

Vista la propuesta de que instruye la presente nota y en el interés de no interrumpir las obras de vialidad que se efectúan por la Inspección Técnica Regional número 8, apruébase el nombramiento del señor don Pedro Larretchart para Ayudante de dicha Inspección, en calidad de interino, y hasta tanto se designe sustituto al señor Pastor Jover, que desempeñaba el referido cargo.

El señor Larretchart gozará de la misma asignación que disfrutaba el señor Jover.

Comuníquese á quienes corresponda y notifíquese á la Inspección General de Vialidad.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Fábrica de hilados y tejidos «La Industrial»

SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 18 de Mayo de 1907.

Vista la inspección practicada por el Departamento Nacional de Ingenieros en las obras de la Fábrica de Hilados y Tejidos «La Industrial», establecida en el Puerto del Sauce por los señores Salvo, Campomar y C.ª y resultando de esa inspección:

1.° Que dichas obras se han ejecutado de acuerdo con el proyecto aprobado, faltando sólo la construcción de las veredas exteriores y el adoquinado de las calles que separan los pabellones.

2.° Que las diversas instalaciones industriales que constituyen la fábrica son modernas y responden acabadamente al fin que se destinan.

Considerando que observado por el Departamento Nacional de Ingenieros el procedimiento seguido con respecto á las aguas de condensación, los señores Salvo, Campomar y C.ª se han obligado, según documento adjunto, á arrojar dichas aguas al colector que desagua en el Río de la Plata.

De conformidad á lo aconsejado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

Autorizar el funcionamiento de la Fábrica de Hilados y Tejidos denominada «La Industrial», construida por los señores Salvo, Campomar y C.ª en el Puerto del Sauce, quedando obligados sus propietarios á construir, dentro del plazo de tres meses, las veredas y adoquinados á que se ha hecho referencia y muy principalmente á dirigir todas las aguas de condensación al colector que desagüe en el Río de la Plata.

Comuníquese á quienes corresponde y previa reposición de sellos y estampillas adeudados, vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 23 de Mayo de 1907

Se dirige nota al señor Escribano de Gobierno y Hacienda á fin de que proceda á extender el respectivo contrato de arrendamiento de la finca de propiedad del Banco Italiano del Uruguay, que ocupan actualmente el Ministerio y dependencias, en la forma prescripta en el borrador que se le adjunta.

—Departamento Nacional de Ingenieros—Se pasan al Ministerio de Hacienda, para su resolución, los siguientes expedientes informados por el Departamento, relativos á la devolución de derechos de materiales:

Empresa del Puerto—de materiales empleados en la construcción de la chata E. P. M. número 6 bis, y de íd íd para la chata E. P. M. número 5 bis.

Luis Amoretti—de materiales empleados en la construcción de la chata número 751, denominada «Crítica».

—Inspección General de Vialidad—A efecto de que formule la liquidación de los terrenos expropiados, se le devuelven los siguientes expedientes:

Á don Francisco Méndez y sucesión de don Gabriel González,—parcelas para los terraplenes de acceso al puente sobre el arroyito Raigón.

Á don Isidoro Imperatori,—parcela para la construcción del puente en el Paso de Pache del río Santa Lucía.

—Agustín Estradé—Se pasa al Ministerio del Interior para su resolución, por corresponderle entender en estos asuntos, el expediente iniciado por dicho señor ante la Junta de San José, pidiendo permiso para alambrar un campo de su propiedad,—y al cierre del cual se opone el propietario lindero señor Isabelino Cabrera.

—Junta Económico-Administrativa de Río Negro—Efectuado el nombramiento de Ayudante solicitado por dicha Junta en nota fecha 3 del corriente,—se pasan al archivo sus telegramas reiterando aquel pedido.

—Administración de *El Tiempo* — En mérito de lo informado por esta Secretaría, se devuelve á informe de la Contaduría General la cuenta elevada por dicha Administración, por suscripción á su diario.

—Departamento Nacional de Ingenieros—Se le devuelve á sus efectos la nota de la Inspección Oficial del Ferrocarriles del Salto en que el ingeniero Bonasso informa respecto de la inspección practicada en la vía y obras de los ferrocarriles Midland, Noroeste y Norte del Uruguay,—de la que se ha enterado el Ministerio.

—Oficina Construcción Edificios Escolares—Se pasa á la Contaduría General á sus efectos el presupuesto del personal y gastos de dicha Oficina, correspondiente al mes de Mayo corriente.

—Oficina Hidrográfica—Se pasa al archivo el telegrama del jefe de dicha Oficina comunicando que terminada su misión con la Comisión Argentina pasó á reconocer el canal descubierto entre Punta Piedras y Dos Hermanas, el que presenta grandes ventajas para la navegación.

—Departamento Nacional de Ingenieros—Se pasa al Ministerio de Relaciones la nota de dicho Departamento solicitando se le dé conocimiento del ceremonial relativo á la recepción de los miembros del Cuerpo Diplomático, á fin de cumplirlo.

—Armando Rey—Se ha mandado tener presente lo manifestado por dicho señor, como dibujante copista á órdenes de la Inspección Técnica Regional número 8, solicitando en su nota de 21 del corriente se tengan en cuenta sus servicios para el primer ascenso que se produzca en el Departamento de Ingenieros.

—Se remite á la Contaduría, á sus efectos, la planilla de presupuesto de este Ministerio, correspondiente al mes de Mayo corriente.

—Se dirige telegrama al señor ingeniero Adolfo Guérard, haciéndole saber que en el Crédit Lyonnais de París existe orden á su favor por los 4.308 francos que se le mandaron abonar por gastos de viaje á esta ciudad y regreso á Europa, en su carácter de Director de la Oficina Técnica del Puerto.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 23 de Mayo de 1907

C. R. Horne y Cía.—Privilegios de paquete para los vapores «Matín» y «Voltaire».—Repóngase el timbre.

—Leoncio Gandós—Permiso para embarcar con destino á Fray Bentos 24 kilos pólvora para cazar.—Informe la Secretaría.

—Compañía Telegráfica Western—Permiso para reembarcar un cajón conteniendo 2 revólvers y 300 tiros.—Informe la Secretaría.

—Grower y C.ª—Permiso para despachar 7000 cartuchos cargados, 56 escopetas, 8 carabinas de salón y 2 pistolas.—Informe la Secretaría.

—Teresa Rossi de Monegal—Cédula y pensión.—Corra la vista conferida.

—María Mercedes Martínez, menor de general—Cédula y pensión.—Al Fiscal de Gobierno.

—Cuatro cuentas y comprobantes respectivos del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes y transportes.—A la Contaduría General.

—Nicasio Trías hijo—Abono de la pensión de Diciembre último.—Al Ministerio del Interior.

—León Capdehourat, médico—Incorporación á la lista de Inválidos.—Al mismo Ministerio.

—Sumario instruido al ex soldado Faustino Rodríguez del 5.° de Infantería, acusado de deserción.—Al Estado Mayor General.

—López y C.ª—Permiso para embarcar con destino á Dolores 1 pistola y 100 tiros para revólver.—Concedido.

—Gustavo Moeller—Privilegio para el vapor «Dunholme».—Al Fiscal de Gobierno.

—José M. Ubiría, teniente 2.°—Por licencia.—Concedida.

—Batallón 7.° de Cazadores—Por pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Batallón 3.° de Cazadores—Solicita efectos para la sala de armas de ese Cuerpo.—Informe el director de la Escuela de Esgrima.

—Elías Cáceres—Por premio de constancia.—Vista al interesado.

—Escuadrón de Caballería número 3—Por pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Batallón 4.° de Cazadores—Por pasaje—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Cormorant», de Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Vulcano», de Corumbá y escalas, con 1 pasajero.

—Vapor francés «Campinas», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 64 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 94 pasajeros.

—Vapor francés «Aquitaine», de Génova y escalas, con 3 pasajeros.

—Vapor inglés «Paraná», de La Plata, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor nacional «Constitución», para Paysandú y escalas, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Maasland», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Katendrecht», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Santos», para Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 103 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 109 pasajeros.

—Vapor francés «Algerie», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Exelmans», para Havre y escalas, sin pasajeros.

—Vapor francés «Campinas», para Havre y escalas, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 22 de Mayo de 1907.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Burdundy», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Harmonides», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Italia», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 84 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 108 pasajeros.

—Vapor argentino «Ebro», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Charcas», de Guayaquil, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Strathfildan», de Marsella, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Antonietta Acame», de Marsella y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Argo», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ormley», de Amberes, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Olive Branch», de Punta Arenas, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor argentino «Paraguay», para Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Salto y escalas, con 150 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 94 pasajeros.

—Vapor francés «Aquitaine», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Harmonides», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Italia», para Génova, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 23 de Mayo de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones 2.° Turno

VEREDICTO Y SENTENCIA EN LA CAUSA DE MAURICIO SUÁREZ, POR INCENDIO Y HURTO.

En Montevideo, á 22 de Mayo de 1907, estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de 2.° Turno, compuesto de los señores Ministros doctores don Luis Piera, presidente; don Saturnino Alvarez y don Domingo González, por ante el infrascripto Secretario adjunto comparecieron los señores Jurados don Guzmán Papini y Zas, don Bernardo Idoyaga, don Guillermo Carrau, don Juan F. Loriente, don Antonio J. Podestá, don Manuel Bernat (hijo), don José María Vidal Belo y don Antonio Triay, á quienes S. E. les recibió el juramento, que prestaron con arreglo á derecho.

Constituido el Tribunal de hecho, presente el prevenido Mauricio Suárez, sin la concurrencia del señor Fiscal ni del Defensor, se dió lectura de la causa, y pasanda el Jurado á deliberar pronunció acto continuo el siguiente

VEREDICTO

Primera: que Mauricio Suárez llegó en la mañana del 13 de Febrero de 1906 al rancho de Francisco Tam, séptima sección del Salto, hallándose ausente el propietario.

Segunda: que sustrajo varios objetos, de poco valor, de uso particular de Tam.

Tercera: que después incendió el rancho.

Cuarta y última: que no está probado que hiciera acto de violencia para penetrar al rancho.

Y lo firman, de que doy fe.—PIERA.—ALVAREZ.—GONZÁLEZ.—*J. F. Loriente de Melilla.—B. Idoyaga.—Guzmán Papini y Zas.—Manuel Bernat (hijo).—J. M. Vidal Belo.—Antonio Triay.—Antonio J. Podestá.—Guillermo Carrau.*

Ante mí.

Julián Laguna, Escribano.

SENTENCIA

Vista en segunda instancia, en juicio público, esta causa seguida de oficio á Mauricio Suárez, por incendio y hurto, venida en apelación interpuesta por el Defensor contra la sentencia de f. 68 v., pronunciada por el señor Juez Letrado del Crimen de 1er. Turno, que condena al procesado á la pena de nueve años de penitenciaría.

Considerando: que según el precedente veredicto del Jurado, el delito imputado al prevenido se halla comprendido en el inciso 2.° del artículo 258 del Código Penal, que lo castiga con dos á cuatro años de penitenciaría.

Considerando: que además del delito de incendio, es autor de hurto en las condiciones de los artículos 369 y 376 de ese Código Penal.

Considerando: lo dispuesto en los artículos 78 y 35 del mismo Código.

Se revoca la sentencia apelada y se condena al prevenido á la pena de cinco años de penitenciaría, con treinta días de reclusión celular, individual y continua, y al pago de las costas procesales.

Hágase saber, y ejecutoriada devuélvase.—PIERA.—ALVAREZ.—GONZÁLEZ.

El Tribunal de Apelaciones de segundo turno así lo mandó y firmó en Montevideo, á 22 de Mayo de 1907; doy fe.

José V. Evia.

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA DE DOMINGO PETILLO

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el 10 de Noviembre del año ppdo., el procesado Domingo Petillo se encontró con su esposa Rosa Paladino en la calle Rivera, de esta ciudad, y la acometió con una cuchilla de zapatero, produciéndole dos heridas, una leve en el antebrazo izquierdo y otra en la región pericardia, que le produjo la muerte.

Segundo: Que el vecino Donato Cabrera, que venía cerca de los nombrados, al ver lo que Petillo hacía con su mujer, corrió en auxilio de ésta, alzándola, en cuyo momento el procesado, que ya se había adelantado, retrocedió y pasando su brazo izquierdo por la espalda de Cabrera le infirió con la mano derecha, en la que empuñaba la cuchilla, una herida, de resulta de la cual falleció á los breves momentos. Que hecho esto, Petillo siguió caminando unos hectómetros, siendo detenido por un agente policial á quien se entregó sin hacer resistencia.

Tercero: que tanto la Paladino como Cabrera no tenían arma alguna.

Cuarto: que el procesado estaba ebrio cuando se produjeron los hechos mencionados.

Quinto: que Petillo se embriagaba con frecuencia y ha estado preso varias veces por peleas y reyertas.

Sexto: que el procesado maltrataba frecuentemente á su mujer, sin motivo, pues ésta era trabajadora y honesta.

Y lo firman de que doy fe.—*Pastor.—Vigil.—Antunes.—Cardozo.—Anglada.—Bocalandro.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 18 de Mayo de 1907.

Vista: en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Domingo Petillo, por haber dado muerte á su esposa Rosa Paladino y á Donato Cabrera.

Resultando: que el Ministerio Público considera al procesado, como autor alevoso de la muerte de su esposa y de Cabrera, y pide que se le condene á la pena de veinticinco años de penitenciaría.

La Defensa niega que el acto ejecutado por Petillo sea alevoso, reconociendo que cometió el crimen abusando de la superioridad de las armas.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y

Considerando: que con arreglo á las declaraciones del Jurado, contenidas en las tres primeras proposiciones, Petillo mató á su mujer y después al vecino Cabrera, en momentos en que éste venía á atender á aquélla, pasándole el brazo izquierdo por la espalda para sujetarlo é hiriéndole en la región abdominal (informe de fojas 45).

Ahora bien: el hecho de herir á una mujer en la región pericardial é inmediatamente después al hombre que viene á auxiliarla, estando los dos desarmados, y sin haber hecho defensa alguna, constituye por sí solo, la agravante de la alevosía, sostenida por el Ministerio Público y negada por la defensa?—En primer término, el proveyente hará constar que en autos no se ha probado, ni el Jurado ha hecho ninguna mención, de que el reo tuviera conocimiento de que su mujer y Cabrera estaban armados. Es de presumir que Petillo estuviera al corriente de si su mujer acostumbraba ó no á usar armas, y es racional inclinarse á creer que no se preocupaba de llevarlas, si se recuerda que el Jurado ha declarado que ella era honesta y trabajadora, lo que importa reconocer que una señora pacífica y enemiga de pendencias, y por consiguiente, no acostumbrada á usar armas, como no las usa la gran mayoría de las mujeres del país. Pero, si esto puede decirse respecto de la Paladino, la misma afirmación no puede hacerse con relación á Cabrera. Con arreglo á lo obrado, debe aceptarse que Petillo ignoraba si su segunda víctima tenía armas, y en el terreno de las suposiciones, cabe admitir que creyese que llevaba alguna. Puede sostener en su descargo, que casi todos los hombres de las condiciones sociales de Cabrera, siempre andan armados, aún cuando por las tareas de su oficio ó profesión no las necesiten. De modo, pues, que nada de particular habría sido que Cabrera, al verse agredido, dejara á la Paladino y luchase con su agresor, viéndose el prevenido expuesto á llevar la peor parte en este segundo lance, siendo aquél un hombre vigoroso (foja 43), y el segundo no. Además, en este incidente, tal como se han producido los hechos, la alevosía debe estar íntimamente ligada á la premeditación: no habría podido existir aquélla, sin ésta. Y basta leer el veredicto, para convencerse, desde el primer momento, que no hubo premeditación por parte del reo, al cometer el doble crimen. Petillo se encuentra con su mujer, la hiere, sigue su camino, se da cuenta de que aquélla es auxiliada por Cabrera, y entonces retrocede y de inmediato va sobre éste, le infiere una puñalada y vuelve á emprender su marcha.

No han existido las circunstancias que menciona el Código Penal, para que la alevosía pueda ser declarada: Petillo no obró á traición ni sobre seguro.

No hubo traición, pues él no esperó y menos ocultamente, á sus víctimas; las vió venir y las atacó en el acto y de inmediato también las hirió mortalmente. Si fué afortunado en el sentido de que ellas no tuvieron suficientes medios para luchar, esa ventaja no puede calificarse de traición, sino de un abuso, ó situación favorable para él, que impidió á los heridos defenderse con probabilidades de repeler la agresión ú ofensa.

Tampoco puede decirse que Petillo obró sobre seguro, por el hecho de que sus víctimas no tenían armas; ya se ha dicho que esta circunstancia no era conocida por el procesado, y por lo tanto, legalmente no puede admitirse que ella *determinó* su acción. Para que esa seguridad exista, no es bastante que no haya peligro, pues, como se ha resuelto en un caso análogo: «La falta de peligro debe entenderse en el sentido de que provenga, ya de las precauciones adoptadas con ese objeto por el agresor, ya de la imposibilidad real ó manifiesta en que se encuentra la víctima para defenderse, ó para impedir de otro modo la agresión y siempre que esa circunstancia haya *entrado en las previsiones* del agresor. El solo criterio de la falta de peligro, no puede ser constitutivo de la alevosía: «Y nada de esto ha ocurrido en el crimen cometido por el procesado, pues no hay prueba de que lo preparó, ni acechó á sus futuras víctimas.

La situación legal del prevenido es la del criminal que abusa de la superioridad de sus armas, reputada por el legislador como una agravante (inciso 6.° del artículo 19 del Código Penal).

Considerando: Que por lo expuesto se llega á la conclusión, de que el procesado, arrastrado por una misma resolución criminal, cometió por dos veces el delito previsto y castigado por el artículo 317 del Código Penal con diez á doce años de penitenciaría, por lo que le es aplicable lo dispuesto en el artículo 80 del mismo Código.

Considerando: Que la pena á recaer debe sufrir un aumento de uno á dos grados, en virtud de la agravante específica determinada por el artículo 318, y por la calidad de esposa que tenía la primera víctima, respecto del procesado.

Que, además, debe tenerse presente la agravante general ya indicada, de la superioridad del arma.

Considerando: que si bien el veredicto menciona en la 4.ª proposición, la atenuante de la ebriedad, el Juzgado no la toma en cuenta para disminuir la pena, pues se trata de un hombre que se embriaga con frecuencia, de pésima conducta, fuera y dentro del hogar, como lo expresa el Jurado en sus dos últimas declaraciones. Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 91, 73, 70, 69, 37, 36 y 35 del Código Penal y 123 del de Instrucción Criminal, debidamente juzgando FALLO: Condenando á Domingo Petillo á la pena de diez y siete años de penitenciaría con cuatro meses de reclusión celular, individual y continua, siendo de su cargo las costas causadas. Y se descontará en forma el tiempo que lleva de prisión.

En su oportunidad se practicará la liquidación de la pena. Y si no fuere apelada dentro del término de la ley, dése cuenta.

Publíquese.

José Pastor.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE CESÁREO M. GUADALUPE, POR HOMICIDIO.

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: que en la mañana del 17 de Septiembre de 1906, en Aiguá, Departamento de Maldonado, se encontraba el procesado Cesáreo M. Guadalupe en casa de Isabel Cáceres. Que estos dos se pusieron á dar bromas y á jugar, interviniendo Gerarda Espel.

Segundo: que el procesado tenía un revólver en la mano, y siguiendo los juegos, le dijo á la Gerarda: «A que te mato, negra!» levantando al mismo tiempo el arma, en cuyo momento se produjo un disparo cuyo proyectil hirió á la nombrada, la que falleció á los breves instantes.

Tercero: que el procesado ha tenido buena conducta y que se presentó espontáneamente á la autoridad confesando su delito.

Y lo firman de que doy fe.—*Pastor.—Idiarte Borda.—Castro.—Vigil.—Florencio Bazterr.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 18 de Mayo de 1907.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Cesáreo M. Guadalupe, por muerte de Gerarda Espel.

Resultando que el Ministerio Público reputa el hecho cometido por el reo como un homicidio por imprudencia, solicitando que se le imponga la pena de trece meses y medio de prisión. (fs. 23 vta.)

Atentas las declaraciones del Jurado; y

Considerando que, según lo consignado en las dos primeras proposiciones, Guadalupe procedió con imprudencia temeraria al amenazar, aún en broma, con el arma cargada, á la Espel, pues debía pensar que podría escapársele un tiro, por cualquier movimiento que hiciera, y causarle un daño, leve ó grave, como en efecto sucedió.

Que si bien no se trata de un criminal, en el sentido vulgar de la palabra, es decir, que intencionalmente mata; no obstante, la justicia se encuentra en presencia de un hombre que, por su falta de cuidado, ó irreflexión, pone en peligro la vida de los que por cualquier circunstancia llegan á estar á su lado.

La ley, en salvaguardia de la sociedad, se preocupa de que estos hechos impremeditados, de consecuencias fatales, no queden impunes, como ejemplo y como medio de prevenir otros análogos.

Considerando: Que al delito cometido por Guadalupe, es aplicable el artículo 325 del Código Penal, que castiga con quince á diez y ocho meses de prisión.

Que esta pena debe ser disminuida de uno á dos grados, en virtud de las atenuantes expresadas en la tercera proposición.

Por estos fundamentos, y lo dispuesto en los artículos 73, 70, 37, 36, 35 y 18, incisos 6.° y 9.°, debidamente juzgando, FALLO:

Condenando á Cesáreo M. Guadalupe á la pena de trece meses y quince días de prisión, siendo de su cargo las costas causadas. Se le descontará en forma el tiempo que lleva de prisión. Practíquese la liquidación de la pena. Y si no fuese apelada, cúmplase, previa consulta al Superior Tribunal de turno. Publíquese.—*José Pastor.*

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE RAFAEL DE CASTRO FELLÓ, POR HOMICIDIO.

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que en la noche del 12 de Febrero del corriente año, se encontraba en el almacén de Matías Villa, situado en la calle Recinto número 165, el procesado Rafael de Castro Felló y Francisco da Costa.

Segundo: Que deseando Da Costa comprar un revólver, el almacenero Villa le alcanzó uno al procesado, quien, á su vez, quiso dárselo á Da Costa. Que al hacerlo, extendió el brazo hácia éste, teniendo el arma en la palma de la mano, en cuyo momento se produjo un disparo, cuyo proyectil fué á herir á Da Costa, á consecuencia del cual falleció al día siguiente.

Tercero: Que estando el arma cargada, el procesado no tomó las precauciones que eran del caso, cuando quiso dársela á Da Costa.

Y lo firman de que doy fe.—*Pastor.—J. P. Castro.—Solari.—Battaglia.—H. Cipolina.*

SENTENCIA

Montevideo, 20 de Mayo de 1907.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Rafael de Castro Felló por muerte de Francisco da Costa.

Resultando: que el Ministerio Público acusa al procesado de haber dado muerte á Da Costa por la imprudencia con que manejó y examinó el revólver que iba á dar á la que fué su víctima, y por tal motivo solicita que se le imponga la pena de quince meses de prisión.

La Defensa acepta en todas sus partes la opinión del acusador público.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto, y

Considerando que el Jurado ha reconocido la culpabilidad del reo, en las mismas condiciones del Ministerio Público, pues ha hecho resaltar en su veredicto la imprudencia temeraria, al no preocuparse de la posición y dirección que tenía el arma cuando fué á dársela á Da Costa.

Ha debido en primer término averiguar si estaba ó no cargada; y ya que eso no hizo, preocuparse al menos de que el caño estuviera para abajo ó en dirección contraria al lugar en donde se hallaba su compañero.

Estas imprevisiones, de tan fatales consecuencias, son previstas y castigadas por el artículo 325 del Código Penal, con quince á diez y ocho meses de prisión;—de modo, pues, que la pena solicitada por el señor Fiscal, se ajusta á las prescripciones de la ley.

Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 59, 37, 36 y 35 del Código Penal, debidamente juzgando, FALLO: Condenando á Rafael de Castro Felló, á la pena de quince meses de prisión y al pago de las costas causadas.

Practique el Actuario la liquidación de la pena, debiendo descontarse el tiempo

que el encausado lleva de prisión. Y si no fuere apelada, archívese, previa consulta al Superior Tribunal de Justicia.

Publíquese.

José Pastor.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á EDUARDO FERNÁNDEZ POR MUERTE DE JUSTA CARDOZO

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que en la estación La Sierra, Departamento de Maldonado y el día 12 de Agosto de 1906, como á las tres de la tarde, estando el encausado en un cuarto *sesteando*, entró la mujer Justa Cardozo y después de darle un mate al acusado, le rompió unas cartas y lo atropelló á golpes de puño;

Segundo: Que Justa Cardozo obró de esa manera porque hacía mucho tiempo que perseguía al encausado, de quien quería ser concubina; sin éxito; por lo que estaba celosa;

Tercero: Que el acusado, que tenía miedo á la Cardozo, de la que recelaba que le echara daños, y le causara algún grave mal,—se armó de un cuchillo y, enceguecido, infirió con él á la Cardozo nueve golpes en el tórax y en las extremidades, siendo varios de ellos mortales porque interesaron el intestino y el pulmón;

Cuarto: Que Justa Cardozo era una mujer de pésima conducta; vivía de la prostitución y tenía en el lugar reputación de brujería y causante de *daños*, en el sentido que en el pueblo inculto é ignorante tiene esa expresión;

Quinto: Que la conducta del acusado era excelente, tanto por su laboriosidad como por la moderación de su vida, gozando entre los vecinos y autoridades de la mejor reputación, lo mismo que en la fábrica de azúcar de La Sierra, en cuyo establecimiento era foguista;

Sexto: Que el encausado era el apoyo y sostén casi único de sus padres ancianos, uno de los cuales, la madre, ha fallecido recientemente;

Séptimo: Que al dar muerte á la Justa Cardozo, el acusado obró sin conciencia alguna de lo que hacía, completamente obsesionado por el temor que su víctima le infundía.—Y lo firman; doy fe.—*Montero y Paullier.—Sturzenegger.—J. Caorsi.—Vicente A. Carrera.—Aurelio López.*

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 21 de Mayo de 1907.

Visto en primera instancia y en definitiva este proceso criminal instruído de oficio contra Eduardo Fernández, español, de 22 años de edad y 5 de residencia en la República, soltero y foguista;

Vista la acusación fiscal, en la que se aprecia el caso como un homicidio intencional, caracterizado por circunstancias de agravación—aumento innecesario del mal causado y abuso de la superioridad del sexo y de las armas—y de atenuación—la concurrencia de la cólera consiguiente á una provocación injusta—por lo que el representante del Ministerio Público ha requerido contra el prevenido la imposición de la pena media del homicidio simple, ó sea once años de penitenciaría;

Por lo que resulta unánimemente establecido y declarado en el precedente veredicto; y

Considerando que el significado esencial del veredicto es que no hubo homicidio intencional sino simplemente una serie de actos irreflexivos é inconcientes que produjeron un efecto que resultó fatal para una persona, pero que no fué consecuencia de una acción voluntaria;

Considerando que el caso juzgado revistió caracteres especialísimos, por lo que no puede ni debe ser analizado y resuelto con el criterio habitual empleado para la decisión de delitos comunes, perpetrados por agentes que son incuestionablemente criminales;

Considerando que la impresión, sin discrepancia, de todos los Jurados, fué que el prevenido juzgado es un desgraciado, débil de voluntad, de rudimentaria cultura y que obró profundamente turbado por ese sentimiento de temor que en los espíritus apocados y en los caracteres irresolutos despiertan las preocupaciones y los recelos á base de maniobras de brujas y de amenazas de *daños* emanadas de enemigos y rivales;

Que en el encausado, venido hace pocos años de un país que en sus aldeas vive en medio del más profundo atraso, que se crió allí en un ambiente impregnado de supersticiones groseras, de continuo fomentadas por prácticas y doctrinas religiosas intensamente absurdas y depresivas, porque arraigan en el terror á la divinidad y en la fe en lo maravilloso, se concibe como un efecto inevitable que ejercieran en su ánimo inculto y apocado extraordinaria influencia, al punto de sacarlo de quicio, las murmuraciones populares sobre los *daños echados* por brujas y adivinas;

Que más lógica aparece esa deducción si se detiene el análisis, sobre la extraña persecución pasional que la víctima, prostituta desvergonzada y provocativa, ejercía de tiempo atrás—desde que llegó allí, dijo el acusado, en la audiencia de la vista de causa, esto es durante cinco años—sobre el procesado, para inducirlo á que fuera su *querido* ó su *macho*, según las expresiones usadas en ese medio social;

Considerando que esos antecedentes, constantes del sumario y consignados en sustancia en el veredicto, inducen á representarse la escena de la muerte de la Cardozo como el efecto de la explosión de la ira de un pobre joven, manso y paciente habitualmente, pero exaltado hasta lo indecible en presencia de su enemiga que lo acosaba, lo injuriaba, lo golpeaba y que le rompía las cartas de la *novia* (confesión ante el Jurado), acto, este último, que indudablemente debió excitar hasta el frenesí el espíritu de un hombre simple y bueno, por el que se ha interesado todo un vecindario, concurriendo á afirmar sus excelentes condiciones, de quien la autoridad ha dado los mejores informes y que tenía el mérito de ser el amparo de sus padres ancianos y desvalidos, uno de los cuales ha muerto durante el curso de este proceso;

Considerando que el mismo exagerado número de las heridas inferidas y la gravedad de varias de ellas son otros indicios de la furia de demencia bajo cuyo influjo avasallador obró el acusado y de la obsesión que lo llevó á destruir y aniquilar de una vez para siempre á aquella á sus ojos harpía que amargaba su existencia y lo llenaba de pavor;

Considerando que si el Juez sentenciador ha analizado el caso en la forma así desarrollada, ha obedecido al propósito de reflejar con la mayor fidelidad la impresión de sus colegas del Jurado, que, todos á una, han creído que el acusado no es un criminal sobre el que deban recaer los rigores inflexibles de la ley, sino un infeliz cuyo acto, aunque bárbaro y salvaje por sus caracteres externos, no debe inspirar horror sino compasión hacia su autor, que lo consumó en completo estado de inconciencia y de involuntariedad;

Considerando que debe, pues, encuadrarse el acto juzgado en el caso previsto por el artículo 17 número 11 del Código Penal, esto es, el de quien causa un daño impulsado por miedo insuperable de un mal grave é inminente, circunstancia fundamental que exime al autor de responsabilidad penal;

Por los motivos expresados,

el Juzgado resuelve absolver al acusado con relevación de costas, declarando, sin embargo, que hubo mérito sobrado para su detención y enjuiciamiento.

Concluída la causa, se archivará el expediente, enviándose antes al Parque Nacional los cuchillos anexos al proceso.

Ramón Montero y Paullier.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE FRANCISCO TRUCCO, POR ESTAFA.

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: que el 29 de Septiembre del año próximo pasado, el acusado, ejerciendo de lotero ambulante y munido de extractos, anduvo ofreciendo y concluyó por vender á una sirvienta de la casa calle Andes número 133, de esta Capital, dos números de la Lotería del Hospital de Caridad, los que estaban adulterados en la fecha de su sorteo;

Segundo: que la adulteración de los billetes vendidos—un quinto de los números 16134 y 22904 respectivamente—consistía en haber convertido la fecha auténtica de 13 de Septiembre por la de 3 de Octubre de 1906;

Tercero: que con la venta de los dos quintos expresados el acusado obtuvo de la compradora la suma de un peso, moneda nacional;

Cuarto: que el acusado sabía, al vender los números en cuestión, que éstos no eran legítimos;

Quinto: que en 14 de Agosto de 1902 el acusado era declarado, por sentencia judicial, responsable de un delito de adulteración de billetes de lotería y se daba, por dicha sentencia, por compurgada la responsabilidad del culpable con la prisión preventiva;

Sexto: Que anteriormente y por sentencia del 16 de Diciembre de 1901, el acusado era declarado responsable de un delito de atentado, y también se daba por compurgada su responsabilidad con la prisión preventiva.

Y lo firman, de que doy fe.—*Montero y Paullier.—E. Pietracaprina.—A. Serratosa y Cibils.—R. de los Campos.—Pedro Espina.*

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 22 de Mayo de 1907.

Visto en primera instancia y en definitiva este proceso criminal, instruído de oficio contra Francisco Trucco, de 26 años, soltero, carbonero,

Vista la acusación fiscal formulada sobre la imputación del delito de estafa, cometida con adopción de un medio que constituye delito de falsedad y en daño de la beneficencia pública, por lo cual el Ministerio Público ha requerido contra el encausado la aplicación de la pena de tres años de penitenciaría;

Por lo que resulta unánimemente declarado en el precedente veredicto del Jurado, y

Considerando que los actos del acusado, que el veredicto tiene por probados, constituyen el delito imputado en la acusación, con los caracteres en ella establecidos;

Que, en efecto, el culpable, mediante un artificio propio para engañar, indujo á una persona en error y se procuró, de esa manera, un provecho indebido;

Que, para cometer la estafa, el procesado adoptó un medio que constituye el delito de falsedad, puesto que se valió de unos billetes de lotería sin valor, lo que hizo á sabiendas de su ilegitimidad;

Que se encuadra, pues, el caso, en la sanción del artículo 382 del Código Penal, en su concordancia con el artículo 247, siendo procedente la acción de oficio, por el empleo del medio de falsedad y porque cometido el delito en perjuicio de las instituciones nacionales de beneficencia;

Considerando que existe en contra del acusado la circunstancia agravante de la reincidencia;

En cuanto á la pena,

Considerando que la que es de aplicarse es la fijada por el parágrafo último del artículo 247 precitado, con relación al uso á sabiendas de documento público falso, ó sea doce á quince meses de prisión, debiendo aumentarse esa pena en un grado, conforme á la regla del parágrafo final del artículo 382;

Que procede el aumento de otro grado por la agravante de la reincidencia y por los malos antecedentes del acusado;

Por los motivos expresados y vistos los artículos 69, 59, 37 y 35 del Código Penal;

—FALLO: Condenando á Francisco Trucco en la pena de *diez y nueve y medio meses* de prisión simple, con descuento de la preventiva, y en las costas.

Ejecutoriada esta sentencia, cúmplase la y archívese el proceso.

Ramón Montero y Paullier.

VEREDICTO Y SENTENCIA EN LA CAUSA DE JUAN FIRPO, POR MUERTE DE PEDRO ESPETXE.

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: que el 9 de Junio de 1906, como á las 2 de la tarde, y en la esquina de las calles 18 de Julio y Patria, en esta Capital, en momentos que Pedro Espetxe procuraba tomar el tranvía que venía para el centro, lo que no logró porque el tren, que venía completo, no se detuvo, fué atropellado por el vehículo que el acusado guiaba y que era un carro de verdulero prendido con dos caballos;

Segundo: Que una de las varas, la de la izquierda del carro, dió en el tórax á Espetxe un fuerte golpe, derribándolo en tierra;

Tercero: que Espetxe resultó con varias costillas rotas y desgarros en el pulmón que originaron una hemorragia pulmonar y causaron la muerte de Espetxe á los pocos momentos;

Cuarto: que, en el momento del hecho, el acusado, que acababa de bajar por la calle Patria, desde la de Brandzen, tomaba la calle del 18 de Julio hacia afuera;

Quinto: que la marcha de los animales que arrastraban el carro era algo rápida, rapidez aumentada por la pendiente de la calle Patria;

Sexto: que, con un poco de diligencia y de cuidado, el acusado pudo aminorar si no evitar en parte el accidente.

Séptimo: que los antecedentes personales del prevenido son muy favorables.

Y lo firman de que doy fe.—*Montero Paullier.—José V. Solari.—Horacio G. Cipolina.—Gregorio Mujica.—Arturo Cecilio Araujo.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 21 de Mayo de 1907.

Juzgando en definitiva en la primera instancia de este proceso instruído de oficio contra Juan Firpo, oriental, de 22 años, soltero y verdulero ambulante, á quien el Ministerio Público ha acusado como responsable de homicidio por imprudencia, por lo que ha requerido su condenación en la pena de trece y medio meses de prisión:

Por lo que ha sido declarado en el precedente veredicto unánime del Jurado;

Teniendo además en cuenta que el prevenido ha permanecido por espacio de sesenta y cinco días en prisión preventiva; y

Considerando: Que las proposiciones 5.ª y 6.ª del veredicto importan reconocer que de parte del acusado hubo alguna imprudencia al llevar su vehículo con alguna rapidez en momentos de dar vuelta por una esquina y al no desplegar todo el cuidado requerido para evitar accidentes como el que produjo;

Que, sin embargo, es de estimarse que esa imprudencia no tuvo mayor gravedad en sí misma, porque es notorio que los carros habituales usados para la venta de verduras son por lo general vehículos de mala construcción y de difícil manejo, siendo en parte responsable la autoridad pública de los perjuicios que tales vehículos puedan causar, porque podría, y debería exigir que en ellos se empleara una construcción adecuada y no autorizar el empleo de los que ofrezcan las indispensables condiciones requeridas para su circulación sin peligro del transeunte;

Considerando: que la 6.ª proposición del veredicto significa que si el acusado pudo aminorar el mal ó evitarlo en parte, no pudo en cambio evitarlo completamente, lo que equivale á reconocer que el acusado, si fué imprudente, no lo fué sino en un grado restringido;

Que debe hacerse una preciosa apreciación de esa declaración esencial del veredicto para concluir que la responsabilidad del acusado es mínima y sin trascendencia en el concepto legal;

Considerando: que se ceñirá el Juez sentenciador al espíritu del veredicto y á una interpretación prudente de la legislación, al caso aplicable, teniendo por pena suficiente la que el acusado ha sufrido ya en prisión preventiva;

Por los expresados fundamentos y vistos los artículos 325, 18 núm. 1 en su conexión con el núm. 10 del artículo 17, 18 núms. 7 y 11 del Código Penal,

FALLO: Dando por compurgada la responsabilidad de Juan Firpo, como autor de homicidio por imprudencia, con el tiempo de prisión preventiva que sufrió y responsabilizándolo por las costas.

Ejecutoriada esta sentencia, cúmplase la y archívese el proceso.

Ramón Montero y Paullier.

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa seguida á Américo Domínguez, por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de Segundo Turno, doctor don Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son, como Titulares: don Andrés N. Casaglia, don Angel Sena, don Isabelino P. Quintana y don Marcos L. Artigas, y como Suplentes: don Sebastián Baycé, don Arturo Brandao Sosa, doctor Jorge Sienra y don Juan F. A. Surraco, para que concurran á la audiencia del día viernes 24 del corriente á las 9 a. m. en la que se verá en juicio público la causa seguida á Américo Domínguez, acusado de la muerte de Manuel Guanco.

Montevideo, 22 de Mayo de 1907.

Pedro Echeverry, Actuario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Cristóbal Salvañach, doctor don Carlos A. Fein.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.

Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

—

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

—

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

—

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

—

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158. — Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO —calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO — Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

—

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro
Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

—

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

—

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 23 de Mayo

Trámite—Sampayo con Sampayo, Millans y Castilla, queja; conc. José A. de Freitas, Fisco con sucs. Henríquez Pintos y otros, tres en causas criminales, administrativas siete.
Interlocutorias—Sanguinetti con López, Legnani con Vignoli, resoluciones en causas criminales consultadas quince.
Definitiva — Bermúdez con compañía «La Comercial».

Adrián Castro, Secretario.

—

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 23

Trámite—Acosta Ricardo en autos Pedro Echevarría con Antero Mederos, recurso de queja, Uriarte José María con sucesión Juan Ricardo Schwartz, cuatro administrativas, trece criminales.
Definitivas—Muro, Martelo y otros con el Fisco, una en causa criminal, dos en causas consultadas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 23

Trámite— Suc. de Petrona Cibils de Jackson, suc. de José Miguel Laredo, sucs. de Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes, suc. de María Barboza de Palacios, suc. de Jacinta Rodríguez de Alvarez, suc. de Clara Rosas de Martínez, Ernesto Azcué contra la suc. de Víctor Bossio, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, suc. de Tomás Monfort, Jesús Montero de Santurio tutor del menor Horacio Santurio contra Dolores Bartón de Fregeiro, terc. de Carlos L. Fregeiro, antecedentes relativos á la menor Agustina Rodríguez, sucesión de Catalina Harretche de Rodríguez, incidente operaciones al inventario, José Pazos curador de la incapaz Teresa Mattos contra la suc. de José Díaz, Juan Duglio por sus menores hijos Amelia, Juana, Francisco y Raimunda Alcira ó Elcira Duglio, Tomás B. Martínez contra José Balboa y Rosa Balboa, Augusto Guerra Romero contra los señores Sienra y C.ª, Ricardo José da Silva cesionario de José Barreiro contra la suc. de Regina Meneses de Romero, José Fariña contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, Mariana Pochelou, Ramón López contra Ignacio Francisco de Olivera y Propicio Olave, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, Luis Barlocco contra María Pirotti de Barlocco, inc. de las menores Luisa y Rosa Barlocco, José Marme, Francisco Casas por su hijo Osvaldo Casas y Gómez, Juan Bonjour contra Teresa Marcaró de Amuedo, suc. de Nicolás de Vedia, la suc. de José Díaz contra Teresa Mattos, Jesús Montero de Santurio tutora del menor Mario Santurio contra Dolores Bartón de Fregeiro, terc. de Carlos L. Fregeiro, Gaspar Mesqueris por sus menores hijos Bernarda, Ana, Celia, Julia, Orfilia, Eusebia Mesqueris, suc. de Carlos Thompson Drable, Jesús Montero de Santurio contra Dolores Bartón de Fregeiro, antecedentes relativos al menor Agustín Rodríguez, suc. de Francisco Bruno, suc. de Carlos Camparo, suc. de Prudencio León Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez, suc. de Manuel E. Rovira, Juan Bautista Zorrilla contra Angel, Susana, Ruperta, Hermenegilda, Diego, José Pedro y Adela Galindo, test. de Manuel Abascal, María Rosa Pagani de Maisonave y Josefa Pagani de Borsani, suc. de Juan Blanco Caramal.
Interlocutorias—Suc. de Fermín Olivera, suc. de Abdón Echenique, suc. de José Melli, Adolfo del Campo, Carlos Aguiar, suc. de José García y demás sucesores de Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández contra Adolfo, León y Graciana Algaré, suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, inc. sobre observaciones al inventario, suc. de Carolina Lagos de García, suc. de Lorenzo Unzain, Juan A. Valverde contra la suc. de Juan Blanco Caramal, suc. de Domingo Jannsolo, sucesión de Catalina Harretche de Rodríguez.
Definitivas—Pilar Pérez, Carmen Pérez de Roure y Perera, Sara Pérez de Torres Insargarat.

Antenor R. Pereira, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 23

Trámite—Suc. de Filomena Gaminara de Casanova, suc. de José D'Alessandro, concurso necesario de Domingo L. Otero, antecedentes relativos al incapaz Ciriaco Carcitano, concurso voluntario de Bernabé G. Torres, antecedentes relativos á la menor Fructuosa Pereira, Catalina Bery de Brown y otros, concurso necesario de José Leal, Isabel Viana de Zorrilla, Santiago Chiribao contra Víctor Moreira, suc. de Juana García de la Quintana, suc. de Pedro Antonio Borrás, test. de Antonio Benne, suc. de Bartolo Peluffo y Rosa Menesillo, Silvano Correa y otros contra Francisco Noriega, Trinidad Prego de Diez, oficio del Juzgado Nacional de Hacienda en los autos seguidos por el doctor Otero Mendoza contra la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, Leonor Inchausti de Sánchez y otros contra Tiburcio Lota, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é intestados de tercer turno en los autos seguidos por don Alfredo Casati contra Bernardo Adriano Barrere, Gabriel Otero y Mendoza con la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, Santiago Chiribao con Víctor Moreira, María Cerdeiro de López, Florinda Martinelli de Pareja, test. de Ismael López Formoso.
Interlocutorias—Catalina Bery do Brown y otros, sucesión de José D'Alessandro, testamentaría de Isabel Viana de Zorrilla, sucesión de Eladio Pernas.
Definitivas—Sucesión de Juan Bautista Marchio, María Janicelli de Brito y Josefa Janicelli de Puyol, sucesión de Antonio Casabó y Vilamajó, Elisa Irisarri de Paiva.

Pedro Moreño, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 23

Trámite—Vicente Novoa contra Eduardo Avegno, sucs. Lucas Herrera y Obes, Nicolás y María J. Herrera y Alvarez, Juan Giribaldi Heguy con Gabriel Giordano, suc. Concepción Flandiño de Bravo, Manuel Yáñez apertura de su testamento, oficio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, Magdalena Ventura de Preve y suc. Pedro Preve, Federico E. Acosta y Lara contra Manuel Honorio Leites, Aura Pereira de Carrara, sucesión Joaquina Gran de Gibert, sucesión George Wilkinson Drabble é Isabel White, visitación Ceballos contra Tomás Valdez, Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero y otros.
Interlocutorias—Suc. José Baccino, Antonio W. Parsons queja contra procedimientos del señor Juez Letrado Departamental de la Capital, suc. Rudecindo Canosa y Altamirano, concurso Ramón Etchevarne, suc. Miguel Sanguinetti.

Juan P. Musto, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 23

Trámite—Miguel A. del Güercio con Fisco, Rafael Cordano y otros, expropia-

ción, Fisco por expropiación para la Luz Eléctrica, Antonio Llambías de Olivar, denuncia, Regino País, denuncia, Junta de la Capital, expropiación en los Pocitos, Félix Mattianda, denuncia, Gregorio Fernández, denuncia, Dirección de Impuestos con Emilia Artagaveytia de Márquez.

Interlocutorias—Juan Briozzo y otro, denuncia, Jordi Mascort, ídem (2), Ulises Isola, ídem (2), Consejo de Administración Militar, expropiación, Gustavo Herten, declaración fiscal, Alberto Roux, denuncia, Ferrocarril Central del Uruguay, expropiación.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Siete sumarios por contrabando.

IMPEDIMENTOS

Trámite—Manuel P. Berdía y otros, solicitando elección.

Interlocutoria—Rial y Veiga con Juan B. Rocca.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 23

Trámite—Juan B. Soucheiron con Angel Moré, oficio del Registro de Embargos é Interdicciones, José Eduardo Fontán con Ignacio Echagoyen y C.ª, Carlos Castro Aquino sobre denuncia de unas minas en el Departamento de Rivera, José Eduardo Fontán con los señores Ignacio Echagoyen y C.ª en los autos de estos señores proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas—Aniceto Carrera con Osorio Godinho y su hijo José Pedro, autos venidos de Tacuarembó en segunda instancia.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 23

Trámite—José R. López con R. de Peñafort, Mario Bertoni con Josefa B. Etchart, Scarsi y Alvigini con Antonio Pastorini, oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno, Arnoldo Gallardo con César G. Augusto, Empresa de Navegación de Nicolás Mihanovich con la del vapor «Colombia», Justo Moreno con Grela y Ferrando, oficio del Juzgado Departamental del Salto referente al Registro Público de Comercio, Benigno Roveda con Pantaleón Méndez, Renzi y Anastasía solicitando se haga una notificación á Antonio Duarte, Gerardo Campos con Antonio Lamas, José Otero con E. M. Alvarez, Scarsi Alvigini con Antonio Pastorino.

Interlocutoria—José M. Díaz con Fidel B. Abalo.

Definitivas—Máximo Seré (hijo) con Fernández é hijo, Emilio Lozano con Bernardo A. Pérez, Alejandro Acosta y C.ª solicitando título de rematador.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 22

Trámite—Elvira Díaz de Argerich y otra, Lorenzo Mozzoni con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Remigio Asenjo, Ricardo Paladino suc. Sebastián Martorell, Francisco Acquarone con Luis M. Revuelta, Víctor Masanés con Antonio Masanés, Anastasio López, Urta y C.° con la suc. Dolores Santos, Carlos César Macció y otro, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno conc. Francisco Tomé, Leonarda Páez de Marra, Malvina Mello de Peyre, Horacia Marenco con Pedro Roberto, Juan Manuel Mailhos con Francisco Casullo, Mateo Fallier, Pascual Fiuri con José Martusello, exhorto del Juzgado L. de Paysandú, Santiago Sciandro (hijo) con Alemanno Galli, José Serpa con Perozzo y Emilio J. Paz, exhorto del Juzgado de Paz 1.ª sección de Florida, Juan H. Figueira, Luis Rodríguez Sequeira, exhorto del Juzgado Letrado del Crimen, Enrique Segade con Ricardo C. Gabito, Miguel Pidre con Manuel Calvo y otro, Juan Cabrera, Lorenzo Chiappori, Serapio Suárez, Luisa Costelle de Lapuente, Teresa Villano de Puglia con José Montusello, incapacidad Juan M. Guillot, conc. Juan J. Rabi, suc. María Lavalleja de Guerrero, suc. Dionisio Rovida, suc. José Díaz Martínez y Francisco Rivero.

Interlocutorias—Francisco Ultrina, José Ramos, M. Rodríguez, H. J. Marenco con Francisco Piria, Lorenzo Magnone, sucesión de José Sengotita.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

3 de Mayo de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 1.119	al contado. . . .	89 80 °/o
» 1.865	para el 24 de Mayo.	89 80 »
» 18.650	ídem ídem . . .	89 80 »
» 1.025 75	al contado . . .	89 90 »
» 1.025 75	ídem ídem . . .	89 80 »
» 9.325	para el 24 de Mayo	89 80 »
» 1.025 75	al contado . . .	89 80 »
» 1.865	para el 24 de Mayo	89 80 »
» 1.865	ídem ídem . . .	89 80 »

Títulos Hipotecarios Serie E

» 10.000	para el 24 de Mayo	91 20 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 1.410	para el 24 de Mayo	68 80 °/o
» 2.820	ídem ídem . . .	68 70 »
» 1.410	al contado . . .	68 80 »
$ 4.700	para el lunes . .	68 70 »
» 14.100	para fin de Junio .	69 — »
» 9.400	ídem ídem . . .	69 — »
» 4.700	para fin de mes . .	68 70 »
» 9.400	para fin de Junio .	69 — »
» 23.500	para el lunes . .	68 60 »
» 9.400	para fin de mes. .	68 60 »
» 23.500	para fin de Junio .	68 90 »

Empréstito de Conversión

$ 1.212 25	para el 24 de Mayo	89 80 °/o
» 2.797 50	ídem ídem . . .	89 80 »
» 4.662 50	al contado . . .	89 80 »
» 2.797 50	para el 24 de Mayo	89 80 »
» 9.325	para fin de Junio .	90 — »
» 7.460	ídem ídem . . .	90 — »

Deuda Amortizable

$ 10.000	para fin de mes. .	49 50 °/o
» 10.000	para fin de Junio .	50 — »

Servicio de Correos

Llevan valija

23 de Mayo de 1907

Eolo, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 24 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	4.45 p. m.	Central	4.15 p. m.
Terrestre	4.15 p. m.	Terrestre	3.45 p. m.
Bolsa	4.15 p. m.	Bolsa	3.45 p. m.

Danube, inglés, para Santos, Río Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central...	11 p. m. del día 24	Central...	10 p. m. del día 24
Terrestre.	10 p. m. del día 24	Terrestre	9 p. m. del día 24
Bolsa.....	6 p. m. del día 24	Bolsa....	5 p. m. del día 24

Amazone, francés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	10 a. m.	Central.	9 a. m.
Terrestre	9 a. m.	Terrestre	8 a. m.
Bolsa	9 a. m.	Bolsa	8 a. m.

Cap Blanco, alemán, para Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne sur-mer y Hamburgo, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	11 p. m. del día 25	Central.	10 p. m. del día 25
Terrestre	10 p. m. del día 25	Terrestre.	9 p. m. del día 25
Bolsa	5 p. m. del día 25	Bolsa	4 p. m. del día 25

Florianópolis, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río Janeiro, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m.	Central	2 p. m.
Terrestre	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa	2 p. m.	Bolsa	1 p. m.

Esne, alemán, para Tenerife y Hamburgo, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	11 p. m. del día 28	Central.	10 p. m. del día 28
Terrestre	10 p. m. del día 28	Terrestre	9 p. m. del día 28
Bolsa	10 p. m. del día 28	Bolsa	9 p. m. del día 28

Ladario, brasileño, para Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	3 p. m.	Central.	2 p. m.
Terrestre	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa	2 p. m.	Bolsa	1 p. m.

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y horas.

Vapores de Ultramar esperados en Mayo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
C. Prince.....	inglés....	24	Nueva York
Sicilia.........	italiano..	24	Génova
Bellenden.....	inglés....	24	Londres
Florianopolis.	brasileño.	24	Río Janeiro y escs.
B. el Grande.	español..	24	Barcelona y escs.
P. Adalbert...	alemán...	24	Génova y escs.
Amazón......	inglés....	24	Southampton y esc.
Itauri.........	alemán..	24	Valparaiso
Livornia......	inglés....	25	Liverpool
Istria.........	austriaco.	25	Trieste
Erlangen.....	alemán...	26	Burdeos y escs.
Oronsa........	inglés....	26	Valparaiso
Mendoza......	italiano..	26	Génova
Cap Frio.......	alemán...	26	Hamburgo y escs.
Savoia........	italiano..	27	Génova
Paparoa.......	inglés....	28	Wellington
Velazquez....	inglés....	28	Liverpool
Coronda......	inglés....	28	Nueva York
H. Laird......	inglés....	29	Liverpool
Esne..........	alemán...	29	Valparaiso
Potoniac......	inglés....	30	Glasgow y escs.
Hesione......	inglés....	30	Liverpool
Delfland......	holandés.	30	Amsterdan y escs.
France........	francés...	30	Marsella y escs.
Siena.........	italiano..	30	Génova
Stuttgart......	alemán...	30	Bremen y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Mayo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Hypatia.......	inglés....	24	Hamburgo
Hesperides....	inglés....	24	Nueva York
Schlesien......	alemán..	24	Bremen
Itauri.........	alemán..	24	Hamburgo
Florianópolis.	brasileño.	24	Río Janeiro y esc.
Danube.......	inglés....	25	Southampton y esc.
Amazone.....	francés...	25	Burdeos y escs.
Bellailsa......	inglés....	25	Bahía y Liverpool
Himera.......	inglés....	25	Norte del Brasil
Coulsdon......	inglés....	25	Amberes
Equita........	italiano..	26	Génova
Cap Blanco....	alemáu..	26	Hamburgo y escs.
Oronsa.......	inglés....	26	Liverpool y escs.
Mendoza......	alemán..	27	Hamburgo
Paparoa.......	inglés....	29	Londres y escs.
Esne..........	alemán...	29	Hamburgo
Aquitaine.....	fancés....	30	Marsella y escs.
Sicilia........	italiano..	30	Génova
Borkum.......	alemán...	31	Bremen y e2cs
Algerie.......	francés...	31	Marsella y escs
Amazon......	inglés....	31	Southampton y esc

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 23 DE MAYO DE 1907

Germán F. Coppollo, oriental, 9 años, Chaná 100.

Laura C. Risso, oriental, 8 días, Isla de Flores 223.

Ramona M. de Umpiérrez, oriental, 19 años, casada, Hospital de Caridad.

José R. Zubillaga, oriental, 44 años, casado, 25 de Agosto 104c.

José Collazo, oriental, 35 años, soltero, Isla de Flores 52.

Pedro Estapé, oriental, 24 horas, A. Chucarro 9.

Benito Cardama, español, 39 años, casado, Magallanes 21.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª *División.*—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División.*—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División.* — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id. . .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Union Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina. .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior . . . . . . $ 0.02
» » » con contestación paga . . . . » 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . . $ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . . » 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . » 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . » 0.03
» 100 á 150 » » . . » 0.05
» 150 á 200 » » . . » 0.06
» 200 á 250 » » . . » 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. . $ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción. $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos. . . . . . . » 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos. . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . . » 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.01
De 250 para adelante, porcada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 . » 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos . . . . » 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000. . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción . . . . $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos. . . . . . » 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. . . » 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos . . . . . . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción » 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo

Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas. . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuidos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde centenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sejo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª.
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodriguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, José García.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.
95—Reducto y Larrañaga, Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.
108—Melilla, N. Vizcaino.
109—Id, Viuda de Echart.
110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.
111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.
112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales de la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Cudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas. Agraciada y 1.° Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134; Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª Extracción	4 a. m.	extraordinaria
2.ª »	6 a. m.	
3.ª »	11 a. m.	
4.ª »	3 p. m.	
5.ª »	6 p. m.	

NOTA — La extracción extraordinaria, que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 207.
Correspondencia ordinaria 5 y 15 p. m.
Id id recomendada . . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.
Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id id recomendada . . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.
Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Oficina de última hora

Situada en el kiosko de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas:
Correspondencia ordinaria solamente, 4 y 45 p. m.

SUCURSALES DE LA CAPITAL

El horario de las sucursales de la Capital, con excepción de las arriba indicadas, será el siguiente:

Días hábiles de 6 y 30 a. m. á 6 p. m.
» festivos » 6 y 30 a. m. á 12 m.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia 38.
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones 541.
Goes, Goes y Santa María.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, ídem idem.
Isla de Flores.
Cordón al Norte, Cerro Largo.
Novísima Ciudad, Sierra 223.
Central, Arapey.
Aguada al Norte.
Ramírez—Estanzuela 139.
Maroñas.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m. d. festivos 6.30 a.m., á 1 p. m.

Salida de correspondencia para el Interior

Horario destinado á las empresas periodísticas para la entrega de sus diarios en la Oficina Central y Sucursal Terrestre; el que regirá desde el 1.° de Octubre del corriente al 30 de Marzo de 1906.

Por vía fluvial

Para Buenos Aires—Todos los días.—En la Oficina Central; hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para el Litoral—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

Para la línea de Minas y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

Para la línea de La Sierra y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11, 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

OFICIALES

Jefatura Política de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación, por el término comprendido entre la presente fecha y el 31 de Diciembre de 1908, para la proveeduría de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Repartición.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 29 del que rige á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, siendo aceptada la que mejor convenga á los intereses de la Administración ó rechazadas todas si no fueran de conveniencia para la misma.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*José Luciano Martínez*, Secretario General. 2497-v-my.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación, por segunda vez, y por el término comprendido entre la presente fecha y el 31 de Diciembre del año 1908, para la proveeduría de los artículos de librería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la oficina central de la repartición.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 24 del que rige, á las 3 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, siendo aceptada la que mejor convenga á los intereses de la Administración ó rechazadas todas si no fueran de conveniencia para la misma.—Montevideo, 20 de Mayo de 1907.—*José Luciano Martínez*, Secretario General.

2465-v.my.24.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN CAMPO EN MELILLA

Por resolución de la corporación se llama á licitación para el arrendamiento de un campo de 50 hectáreas en Melilla, con arreglo á las bases que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 á 4 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público, el día miércoles 29 del corriente á las 11 a. m.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*El Secretario General.* 2489-v.my.29.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1489-perm.

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de treinta mil planillas de Contribución Inmobiliaria, 1.000 recibos provisorios por cuotas íntegras, 1.000 ídem ídem por medias cuotas, 1.000 ídem ídem por consignaciones y 1.000 ídem para el impuesto rural de Instrucción Pública, destinados á la recaudación de dichos impuestos en el Departamento de la Capital durante el ejercicio 1907-1908; las que deberán formularse con sujeción á los modelos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la «Sección Valores» de la misma, todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de dicha Dirección, donde serán abiertas el día 24 del actual á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 17 de Mayo de 1907.—*Víctor Rainert.*—V.º B.º—*Márquez.* 2460-v.my.24.

Citación á los propietarios de las secciones judiciales 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

Habiéndose empadronado los bienes raíces comprendidos en las secciones judiciales 1.ª y 4.ª de esta Capital,—ó sea la zona limitada en conjunto por la calle Miguelete al Norte; el Río de la Plata al Sur; la calle Río Negro al Este, y la calle Juan C. Gómez (antigua Cámaras) al Oeste—se *cita* y *emplaza* á los señores propietarios para que presenten sus respectivas planillas de contribución del ejercicio 1906-1907 á la Oficina de Empadronamiento, establecida en esta Dirección (calle de los Treinta y Tres núm. 73, altos), todos los días hábiles de *9 a. m. á 12 m., desde el 15 del corriente hasta el 15 del próximo mes de Junio*, á fin de recibir la documentación indispensable para poder pagar oportunamente el impuesto. Se previene que aquellos que no concurran dentro del término fijado, no podrán efectuar en tiempo el pago y tendrán el recargo respectivo, con pérdida del derecho de reclamar de los aforos que consideren elevados.

En igual forma perjudicarán sus derechos los propietarios de las secciones 2.ª y 3.ª (la parte de la Ciudad Vieja comprendida al Oeste de la calle Cámaras, hoy Juan C. Gómez), que no hayan concurrido ya, si no se presentan antes del 15 de Junio.

Se previene igualmente que los señores propietarios ó sus representantes, deberán, antes de concurrir á la Oficina, verificar y anotar con lápiz en sus planillas, con toda exactitud, los nombres de los verdaderos dueños y la calle y números de puerta de cada finca; pues de lo contrario no podrán ser despachados.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección General de Impuestos Directos.*

2401-v.jn.10.

Dirección General de Impuestos Internos

(SECCIÓN VINOS)

Aviso

Se hace saber á los señores bodegueros, comerciantes en vinos y demás que están obligados á expedir guías de circulación de vinos, y posean de las que no contienen en su texto la columna correspondiente al número de análisis, y que deben hacer expresión de éste, agregándolo manuscrito.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*M. Muñoz y Muiño.*—V.º B.º—*Zas.* 2491-v.jn.18.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para el servicio de verificación y contraste de pesas y medidas en el territorio de la República, por el término de dos años.

Las propuestas se presentarán cerradas en la Secretaría de este Ministerio el día 1.º de Junio próximo, á las 3 p. m., en el sellado correspondiente y de completo acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 30 de Abril de 1907.—*La Secretaría.*

2351-v.jn 1.

Dirección General de Instrucción Primaria

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria—Montevideo, 22 de Abril de 1907.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Mayo estarán formadas como sigue:

Día 6—Lectura: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Francisca G. de Ufeda y señorita Aurelia Viera.

Día 6—Caligrafía: doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 8—Geografía y Cosmografía: doctor José T Piaggio, presidente; vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 10—Nociones de Ciencias: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señores Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 10—Agricultura: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 13—Matemáticas: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 15—Moral y Religión: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Mario Simetto y Carlos M. Sorín.

Día 17—Economía doméstica y labores: doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 20—Historia y Constitución: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Día 22—Gramática y Composición y Rectórica: doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 22—Dibujo: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 24—Dibujo y Caligrafía, 3er. grado: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 27—Pedagogía: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 27—Trabajos manuales: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Delemuglie y Juan Villarino.

Día 29—Idioma francés: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 29—Música: doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y media a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.*

2306-v.my.29.

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varonss solamente y que posean título de *Segundo ó Tercer Grado.*

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1893-v.my.31.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Carlos Pezzoni, apoderado de la casa Félix Bisleri y C.ª, de Milán, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Hierro Quina Bisleri, y cuya marca consiste en la denominación: «Hierro Quina Bisleri», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 20 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2485-v.my.25.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: que el señor Ignacio Milicua, de Montevideo, apoderado del señor Abel Naline, de París (Francia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: productos higiénicos, farmacéuticos y alimenticios, y cuya marca consiste en la denominación: «Histogénol» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2477-v.my.24.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: que el señor don Ignacio Milicua, apoderado de los señores H. y G. Klobz y C.ª, perfumistas de París, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Perfumería en general, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Brisa de las Pampas», «A la Corbeille Fleurie», «Extrait Vegetal de Roses», «Extrait Vegetal de Violettes des Bois», «La Corrida», «Marie Louise», «Eau de Quinine», «A la Corbeille Fleurie», envases y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2476-v.my.24.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: que el señor Ignacio Milicua, de Montevideo, apoderado de los señores Mauricio Frings y C.ª, de París (Francia), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: algodones para coser, en ovillos, madejas é hilos, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Coton a la Cle», «A l'Indien» y varias etiquetas.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2482-v.my.24.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Ignacio Milicua, de esta plaza, apoderado de la sociedad «Foster Mac Clellan y Ca.» de Buffalo (Estados Unidos), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: productos farmacéuticos y cuyas marcas consisten en las denominaciones «Doan's Ointment» y «Doan's Dinner Pills» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2481-v.my.24.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Ignacio Milicua, de esta plaza, apoderado de los señores E. Wertheimer & Ca., de París, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Polvos de tocador y cuya marca consiste en la denominación: «Poudre de riz de Java» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2480-v.my.24

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Ignacio Milicua, de esta plaza, apoderado del señor F. Pauly, de París, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Polvos de tocador, y cuyas marcas consisten en las denominaciones «Aimyone» y «Rosamonde» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.

2479-v.my.24

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: que don Ignacio Milicua, de esta plaza, apoderado de don Pablo Prot, de París, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Perfumería en general y cuyas marcas consisten en las denominaciones «Eau de toilette» y «Lubin» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, director. 2478-v.my.24.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Se llama á licitación para desarmar el galpón de hierro galvanizado sito frente á la Capitanía G. del Puerto, transportarlo y reconstruirlo en el terraplén de la playa de la Aguada, el todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Oficina T. Administrativa de las Obras del Puerto.

Las propuestas se presentarán cerradas el día 6 de Junio á la Secretaría de dicha oficina y se abrirán á las 4 p. m. del mismo día, en presencia de los interesados que concurran.

El Ministerio de Obras Públicas aceptará la que más crea ventajosa á los intereses públicos ó las rechazará todas si ninguna fuera considerada conveniente.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*La Secretaría.* 2495-v.jn.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 15 días para la construcción de muelles de madera en el dique de ribera del puerto de Montevideo, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Junio próximo, á las 10 a. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*La Secretaría.* 2470-v.jn.4.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 19 días para la construcción de un galpón de fierro galvanizado para depósito de Aduana á levantarse en el terraplén detrás del dique de ribera del puerto, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría el día 8 de Junio próximo á las 10 a. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*La Secretaría.*

2471-v.jn.8.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas, hasta el 15 de Junio próximo, para la construcción de piezas para el servicio del personal del Faro del Cerro de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—P. A., *A. F. Garção*, Oficial 1.º. 2483-v.jn.15.

Llámase á propuestas para la provisión de un aparato sonoro para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Oficina. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado, donde se abrirán el día 28 de Mayo próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran. La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte a sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907. 2048vmy28

Estado Mayor General del Ejército

A los efectos de lo dispuesto en la ley de fecha 6 del corriente mes, se hace saber á los señores jefes y oficiales y á los clases de tropas y soldados que actuaron en la «Defensa de Montevideo», en «Caseros» y en la «Guerra del Paraguay», que deben presentarse personalmente ó por escrito, al Estado Mayor General del Ejército, á fin de comprobar sus servicios en dichas campañas, á cuyo efecto indicarán las fechas y los cuerpos y compañías, escuadrones ó baterías en que sirvieron.—Montevideo, 12 de Mayo de 1907.—*Segundo Bazzano.* 2432-v.jn.14.

Junta de Administración Militar

Avenida de la Paz núm. 80

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Junta ofrece en venta la cantidad aproximada de *dos ó tres toneladas métricas de hierro viejo*, en depósito en el Parque Nacional, donde pueden verlo los interesados á las horas y días hábiles.

Las ofertas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de la Junta, antes de las 4 p. m. del día 28 del corriente.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Secretaría.* 2484-v.my.28.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2488-v.ag.23.

Habiendo solicitado los señores Manuel Rodríguez y C.ª, propietarios del nicho, 2.º cuerpo del Cementerio Central, número 595, extraer los restos de Adela Miranda, Mariana P. de Marmouset, Margarita G. de Cazas y los de cuatro adultos confundidos, sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2469-v.ag-21.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor José Turienzo, pidiendo, en su carácter de propietario del nicho núm. 853 del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, se extraigan de dicho local los restos de Pedro Call, Jaime Llofrin, Mariana G. de Vidal y los de un adulto, que se encuentra sin la chapa respectiva.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local dentro del plazo de noventa días, vencido cuyo término, si no hubiere reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2404.v.ag.11.

Se han presentado á la Dirección de Cementerios doña Filomena S. de Macció y doña Catalina S. de Macció, exponiendo que, habiéndoseles extraviado el título del sepulcro número 25, del primer cuerpo del Cementerio Central, que estaba á nombre de sus finados esposos don Bartolo y don Lorenzo Macció y de un hermano de éstos don Luis Macció, solicitan la expedición de un nuevo título.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*La Dirección.*

2329-v-jl.26.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora doña Dominga Bustingorry de Souhourt, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 108, del ex Cementerio de la Unión, por haberse extraviado el original, que estaba á nombre de don Bernardo Sugarteguy.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 11 de Abril de 1907. — *La Dirección.* 2251-v.jl.12.

Se hace saber que se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor Andrés Otero y Veiga, representado por el señor Juan R. Torres, solicitando sean extraídos del nicho de su propiedad, sito en el Cementerio del Buceo con el número 902, los restos de Dominga Poss de Costas, Carolina Gubitosi, Eliseo Castro, Antonia Lema de Varela, Gabriel Gubitosi, Juan Gubitosi, Angel Cabanas, Francisco López, Antonio Riveiro y Rosa Ríos de Pena.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.*

2094-v jul.10.

Se hace saber á los interesados que ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Emilia G. de Pereira Pinto, solicitando sean extraídos del sepulcro de su propiedad, num. 86B, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Manuel Concepción Rocha.

Vencido el plazo de noventa días, á contar desde la fecha, sin que se haya opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*La Dirección.*

2068-v.jn.7

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1907, a las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Pietracaprina**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón núm. 193, y doña **María Cristina Méndez Pereira**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 5.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), oficial del Estado Civil 4861-v-jn.4

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Silveira**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Policía Vieja. núm. 20, y

doña **María Peregrina Conde**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Policía Vieja 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4846-v.jn.1.°

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro José Rosa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 43, y doña **Sara Ferreiro**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo)*, Oficial del Estado Civil. 4833-v-my 30.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Eleuterio Sardá**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 173, y doña **Margarita Trimble**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL ; por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *E Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4847-v.jn.1.°.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Rafael Yelpo**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Lauría, provincia de Potenza, domiciliado en la calle Cerrito número 168, y doña **Martina Cartanchou**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Cerrito núm. 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4834-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Antonio Rubert**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rampla núm. 105, y doña **Luisa Bruzzo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 306.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4835-v.my.30

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Cal**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Puente Sampayo, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 7, y doña **Emilia Reinalda**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Tuy, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Guaraní número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4802-v.my.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Fattoruso**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de calzados, de nacionalidad italiano, nacido en Beronisa, Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 204 A, y doña **Eugenia Ferrara**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Beronisa, Provincia de Salerno, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 204 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4803-v.my.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fran**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras 216, y doña **Rosa Brea**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4791-v.my.24.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Ramos**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 20, y doña **María Ferreyra**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4859-v.jn.2.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Lamas**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Daymán núm. 239a, y doña **María Saint Hilaire**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, *por espacio de ocho días como lo manda la* ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4862-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición *de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Pérez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de *nacionalidad español*, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arapey número 244, y doña **Filomena Pucciano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4848-v.jn.1°.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fernández y Pérez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 236, y doña **Leonor Brandariz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Florida número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4815-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Paz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 188, y doña **María Lozano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4816-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Doce**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 86, y doña **Rosa Otton**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4804-v.my.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fioravanti Rosa**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliado en la calle Reducto núm. 190, y doña **Adela Urta Polero**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4792-v.my.24.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Mazza**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Rivera núm. 177, y doña **Ana Disabella Palumbo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, *de nacionalidad* oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4836-v.my.30.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Berrutti**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes 189, y doña **Teresa Cleffi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Egido 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4849-v.jn.1°.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ovidio León Morató**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de Artigas (Cerro Largo), domiciliado en la calle Cuareim número 200, y doña **Ascensión León Barreto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4805-v.my.25.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Brocos**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 42, y doña **Carmen Campoamor**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Gaboto núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil 4863-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Federico Palas**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 300, y doña **Ramona Paulós**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 105A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 4860-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel Lago Rial**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 160, y doña **Gregoria Freire**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Piedad número 59a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 4850-v.jn.1°.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Stifano**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle La Paz número 24, y doña **María Angela Dinetti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Médanos número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento *para el matrimonio proyectado*, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortes* Oficial del Estado Civil. 4851-v.jn.1°.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Bengoa**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 239a, y doña **Irma Queirolo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 4806-v.my.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Ferrés**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 643, y doña **María Mayol**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle *Constituyente núm.* 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, *por espacio de ocho días como lo manda* la Ley.—*Roman Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 4794-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Demaestri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 443, y doña **Blanca Astraldi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 39B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 4793-v.my.24.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Gamboa**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Nueva York núm. 19, y doña **Margarita Arrien**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Agraciada núm. 381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4864-v-jn.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Rasteline**, de 48 años de edad, de estado viudo de María Alvarez, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 152, y doña **Petronila Pérez**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4852-v.Jn.1.°.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Calafat**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 39, y doña **Brígida Ricobaldi**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4853-v.Jn.1.°.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Juan Goano**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 21, y doña **Elvira Anicet**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 495.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4817-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Juan Nerón**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Olavarría (Buenos Aires—R. A.), domiciliado en la calle Estrella del Norte número 17B, y doña **María Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 17B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil. 4818-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de May del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de lo interesados hago saber: Que han proyectado unirs

en matrimonio don **Blas Fernández**, de 36 años de edad, de estado viudo de Dolores Montes, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Médanos número 36, y doña **Margarita Catalina Irigoyen**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Médanos número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4807-v my.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Goyhenetche**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad núm. 21, y doña **Teresa Chans**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedad núm. 21A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4808-v.my.25.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón y el día 18 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pío Oscar Berreta**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña **Carolina Galli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que le denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 4837-v.my.30.

En Colón, y el día 18 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Astesiano**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Pantanoso, 21.ª sección, y doña **Teresa Marchisio**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el domicilio del contrayente y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 4838-v.my.30.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 18 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Sansone**, de 24 años de edad, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle José Giró número 125, y doña **María Laurentina Giménez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4839-v.my.30.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Vera**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Plata núm. 78, y doña **Guadalupe Marabotto**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Plata núm...

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4831-v.my.29.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Perrone**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Carmen Durante**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4819-v.my.28.

En la Villa de la Unión, y el día 15 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Puente**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Carlota López**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Joanicó número 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4820-v.my.28.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan M. Fernández Acha**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle 18 de Julio número.. y doña **Juana Elisa Castro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle General Flores número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4821-v.my.28.

En la Villa de la Unión, y el día 15 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco D. Errazquin**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Daymán número 179, y doña **Lucrecia Aramendi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Artes número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4822-v.my.28.

En la Villa de la Unión, y el día 13 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Pérez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña **Cirila Gancio**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4798-v.my.24

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio F. Blengini**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en Maroñas, y doña **Dominga Blengini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4832-v-my.29.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Viglietti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **Juana Viscaints**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Barra de Santa Lucía.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4823-v.my.28.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Firpo** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la Chacarita, y doña **Dominga Pistone**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4809-v-my.25.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benicio Cedrés**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **Petrona Rodríguez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4810-v.my.25.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fita**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Marsella núm. 124, y doña **Angela Catalina Pebe**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4865-v-.jn.4.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Ramón Giraldiz**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el barrio Vilardebó y doña **Ana Carbone**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4866-v.jn.4.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Deleón**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Reducto número 137, y doña **Pragedes Bentancor**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4824-v-my.28.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Vicente Algorta**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital el 13 de Diciembre de 1875, domiciliado en la calle Reducto núm. 231, y doña **Mercedes Algorta Real de Azúa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital el 2 de Junio de 1885, domiciliada en la Avenida Rondeau núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4825-v.my.28.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Osvaldo Repetto Franco**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Bolívar s/n, y doña **Dolores Espinosa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Bolívar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4826-v.my.28.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Renato Micconi**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, el 7 de Febrero de 1874, domiciliado en el Barrio C. Coló, y doña **Serapia Micaela Barreneche**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, el 14 de Noviembre de 1883, domiciliada en el Barrio C. Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4827-v.my.28

En el Reducto, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Depietri**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guadalupe s/n., y doña **Marcelina Romualda Orfilia Martínez**, de 18 años de edad, de estado, soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4828-v.my.28.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Boulan**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Corina Rojas**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4795-v.my.24.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **David Lema**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña **Carmen Vázquez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4797-v.my.24.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pereyra**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en esta sección, y doña **Brígida Anastasia González**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Teja, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4796-v.my.24.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gonçalves Carvalho**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Cebolido, domiciliado en la calle Rincón número 149, y doña **Arminda N. Amorin**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Agraciada número 858.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4834-v.jn.1.°

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Baz**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandu, domiciliado en la calle Alzaibar número 40, y doña **Florinda Folco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4853-v.jn.1.°

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amadeo Duclós**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerro, y doña **Francisca González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Lucas Obes número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4841-v-my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Turenne**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí núm. 58, y doña **María Pardiñas**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Gil s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4840-v.my.30.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antolin Rafael Lassús**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Durazno núm. 625, y doña **María Celia Blanco**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4856-v.jn.1.°

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Marotto**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesion zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 563, y doña **Ema Galiazzo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la provincia de Venezia, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 563.

En fe de locual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4857-v. n.1.°.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Carretto**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 792, y doña **Elvira Giorgi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 536.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4811-v-my.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Mora**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandría, Piamonte, domiciliado en la calle La Paz número 69, y doña **Florinda Bonora**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 70.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4812-v-my.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Duilio Cariguani**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Isla de Flores número 476, y doña **Elena Barbagelata**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 87.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4813-v.my.25.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Nicodemo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en esta sección, y doña **Rafaela Viciconti**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 4829-v-my.28.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Di Pizzo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 242, y doña **Eneria Fleitas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 195.
En fe de lo cual íntimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4842-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Olivera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes s/n, y doña **Carmen Oliva**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Presidente Batlle núm. 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4843-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Domingo Mazzini**, de 31 anos de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Canelones número 89, y doña **Felicia Cáffaro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Garibaldi número 58.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4830-v.my.28.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Quintero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Colorado s/n, y doña **Avelina Tonosa**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colorado s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4858-v.jn.1°.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Quihillaborda**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gaganchá núm. 25, y doña **María Lerra**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cagancha núm. 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4844-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Laversoi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 212, y doña **Filomena Bermúdez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 212.
En fe de locual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4801-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ferreira**, de 43 anos de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 284, y doña **Palmira Migues**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Lima núm. 262.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4800-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Bula**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República núm. 212, y doña **María Fanetti**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República núm. 212.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4799-v-my.24

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Bonini**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tajes número 93, y doña **María Carmen Elena Fazzoni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 71.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro* Oficial del Estado Civil. 4845-v.my.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Valencia**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña **Martina Chinchurreta**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pilar Costa número 39.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4814-v-my.25.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Pereira de Llantada, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 10 de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2435-v.jn.14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctordon Bernardo de Irigoyen, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 24 de Abril de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2320-v.my.25.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que don *Felipe S. Acevedo* se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los acreedores que suscriben, de la casa de comercio de don Felipe S. Acevedo, establecida en el Sauce del Yí, Departamento de Florida, séptima sección judicial, en vista del mal estado del negocio y oídas las explicaciones del caso, y siendo más perjudicial para nuestros intereses ir á la liquidación judicial de la casa, aceptamos el 10 por ciento de nuestros créditos, pagaderos al contado, ó sea dentro de los treinta días de homologado este concordato.—Montevideo, Noviembre de 1906.—Manuel Núñez y Ungo—J. Echagoyen y Cía.—Cirilo Ledesma—Juan B. Melgar—Martín B. Melgar—Justo G. Loma—á ruego de don Benito Izquierdo, por no saber firmar, Alfredo Puentes—Manuel Souza—A ruego de don Genaro Lembo, por no saber firmar, Justo J. Lema—Juan A. Bermúdez—A ruego de mi esposo, José Almandós, por no saber firmar. Juana Melgar—Rosa Reyes—Alfredo Puentes—José N. Melgar—Enrique Menini—Por Fábrica Nacional de sombreros, Pedro Gil, Gerente— Trabucati y Cía., por poder de la sucesión José Echagoyen».—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2449-v jn.12.

Juzgado de Distrito--15.a Sección

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza a quien se considere propietario de todos ó alguno de los cuarenta y nueve animales yeguarizos y mulares que han sido recogidos por la policía en la vía pública y puestos á disposición de esta oficina, para que dentro del plazo de quince días comparezcan con los comprobantes respectivos á reclamarlos, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se procederá sin más trámite á su venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Raúl Gómez, depositándose el importe, previa deducción de las prestaciones legales y gastos de manutención, en la Oficina de Crédito Público, por el término de un año, á disposición de los interesados, quienes podrán enterarse de las marcas y pelos de dichos animales en esta oficina, calle Colonia número 500.
La venta de los animales que no fueran reclamados, tendrá lugar en el día, hora y lugar que indicará el referido martillero al anunciar el remate por la prensa.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907.—*Ubaldo Pérez*. 2473-v.jn-9

Alcaldía de la 17.a Sección--4.o Distrito Montevideo

AVISO JUDICIAL—A los efectos que hubiere lugar por derecho se hace saber que en esta Alcaldía han entregado como animales invasores cuatro bueyes, tres de pelo negro y uno picaso.
Los que se consideren con derecho á ellos pueden presentarse á reclamarlos dentro del plazo de diez días á contar desde la fecha. Previo pago de daños y gastos judiciales, se le entregarán, justificando su propiedad en forma.—Miguelete, 15 de Mayo de 1907.—*Domingo F. Bucero*, Teniente Alcalde. 2456-v.jn.1.°.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicanora Andrade, fallecida en esta ciudad el día 20 de Julio de 1906, y se emplaza á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco.—Salto, 7 de Marzo de 1907.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 2164-v.my.28.

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Alcoba, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 22 de Marzo de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Públic. 2231-v.jun.9.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: que se ha declarado en estado de quiebra á los señores Miguel y Octavio Bacelo, de la razón social «Bacelo Hnos.», intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos, que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; fijándose el término de sesenta días, paraque todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado, don Juan Caorsi, los justificativos de sus créditos, y que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, 12 de Abril de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 2289-v-jn.19.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonel y Vives, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión intestada de José Franceschi, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, 2 de Abril de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 2217.v.jn.6.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fontes y doña Petrona Nieves, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 14 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2236-v-jl.10.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se cita, llama y emplaza á los señores: doña Ciriaca, doña Josefa, don Eusebio, doña María Luisa y doña Fermina Freire, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Ramón Freire, por sí ó por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones.—Maldonado, 14 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2183-v.jl.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Nicolás R. Rodríguez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los juicios que por cobro de pesos le sigue don Joaquín G. de Freitas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos trescientos uno y trescientos siete del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 15 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2455-v.ag.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Francisco E. Bentos para que, por sí ó por apoderado constituído en legal forma por sus menores hijos, se presente ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Teixeira Brazil, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente.—Paysandú, 6 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2402-v.ag.11.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don José Eyherabide Mendisco para que por sí, ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por partición de herencia y reivindicación le ha iniciado don José E. Beaulieu, á él y á la sucesión de don José A. Epalza, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, 13 de Marzo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2400-v.jn.9.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados «Sanguinetti y C.ª contra Santiago Casal, por cobro de pesos», se cita y emplaza á don Santiago Casal para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, 19 de Febrero de 1907. *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 2028-v.my26.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.ª sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la sucesión de doña Dionisia Garrido, doña Epifania, don Angel, don José, don Gervasio, don Silvestre, don Enrique, doña Eulogia, doña Isabel, doña Dionisia, don Liberato y don Robustiano Gadea, doña Quintina Figueroa, viuda de don Braulio Gadea, doña Saturna Gadea, don Román de León, viudo de doña Cancia Gadea, don Lorenzo y doña Ignacia Gadea, á fin de que comparezcan por sí ó por apoderado en legal forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria y multas les ha iniciado el Procurador de Impuestos don Eusebio E. Silvera, y correspondiente á un solar ubicado en este pueblo, manzana 204, y que forma esquina en las calles Lavalleja y Treinta y Tres; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—José Batlle y Ordóñez, 8 de Abril de 1907.—*J. Aguirre y González*. 2245-v.jl.12.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Zunino las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Uruguay número 451, esquina Ejido número 71, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Silvestre Silvetti*. 2496-v.jn.18

Almacén vendido

Al comercio y al público en general, participo que he contratado vender á favor de don Avelino Pérez y Hno. las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Asunción número 78, esquina Minas, de esta ciudad; y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907. — *José Brignani.—Avelino Pérez y Hno.* 2494-v.jn.18.

Al comercio

El que suscribe, Gabriel Roca, hace saber que ha prometido vender á don Pedro Berta las existencias de la confitería y pastelería que posee en la calle 18 de Julio número 710 A, de esta ciudad.
Los que tengan cuentas á cobrar, se servirán presentarlas para ser pagadas en la calle Defensa número 79 A, de esta ciudad, dentro de los 30 días de esta fecha, pues pasado que sea ese término, el comprador quedará exento de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley,—y se otorgará la escritura de venta ante el escribano Alberto Pouy.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907. – *Gabriel Roca.—Pedro Berta*. 2492-v jn.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería teníamos establecida en la Laguna del Negro, Departamento de Cerro Largo, y que giraba bajo la razón social de Arroyal y Nieto.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Pedro Nieto.—Casiano Arroyal.* 2493-v.jn.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Ramón L. Martínez las existencias de la casa de comercio que en los ramos de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Yaguarón número 41, esquina de Nicaragua.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Ramón L. Martínez.—Juan Pissani.* 2490-v.jn.18.

Almacén vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que en el día de hoy he prometido vender á don Manuel C. Couto, domiciliado en la calle Misiones núm. 39, de esta Capital, todas las existencias que constituyen mi casa de comercio, sita en la calle Uruguay núm. 495, esquina Médanos, y que gira bajo mi firma en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Invito á que dentro del término de treinta días, todos los que tengan cuentas á cobrar se sirvan presentarlas al comprador en el domicilio indicado.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Pedro Martano.—Manuel C. Couto.*

2487-v.jn.16

Aviso

Al efecto de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos que hemos vendido á los señores Groscurth Walder y C.ª, la existencia de mercaderías de nuestra casa, establecida en la calle Río Negro números 31 y 33.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*Graberg y C.ª* (en liquidación).

2486-v-jn.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente, por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Cristino Micoud, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., teníamos establecida en el paraje denominado «La Paloma», séptima sección del Departamento del Durazno.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Veríssimo S. Rodríguez.—Valentín S. Rigos.—Nicanor Ferrer.*

2475-v-jn.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Riera las existencias de mi casa de negocio sito en la calle 25 de Mayo núm. 86, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Gaspar Argul.*

2474v.jn.15.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ricardo Apatía, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de hotel y sus anexos, giraba en esta plaza bajo la firma de Fermín Mayora y C.ª, con la denominación de «Hotel Central», quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, el socio don Fermín Mayora.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San José, 18 de Mayo de 1907.—A ruego de Fermín Mayora: *José Lamaison.—Martín Mayora.* 2472-v.jn.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Magín Seball y Guardiá el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Americano», que tenía establecido en la calle Zabala núm. 193 esquina á la de Buenos Aires núm. 130 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Mayo de 1907.—*Juan Brescia.*

2468v.jn.14

Aviso al público y al comercio

Conste por el presente aviso que vamos á disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Alejandro Bertiz y C.ª para especular en el ramo de Restaurant, denominado de las dos Naciones, situado en la calle Goes núms. 181 y 183 y que el socio Alejandro Bertiz, quedará con todo el activo y pasivo de dicho Restaurant.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Bernardo Eyheragarai.—Alejandro Bertiz.* 2464v.jn.14

Cambio de firma

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Díaz y Compañía, en los ramos de almacén y despacho de bebidas situado en la calle Constituyente número 282 esquina San Salvador, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Constantino Díaz, bajo cuya sola firma seguirá el mismo negocio.—Montevideo, 20 de Mayo de 1907.—*A. Castañeira.—Constantino Díaz.*

2462-v.jn.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Agustín Perdomo, de este vecindario, las existencias de mi casa de negocio, que en el ramo de tienda, almacén y ferretería tengo establecida en Garzón, séptima sección del Departamento de Maldonado, en campos de don Luciano Núñez, en la cual venta entra también el edificio.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo, el comprador señor Perdomo queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Garzón, 10 de Mayo de 1907.—Firmado: *Carlos Núñez.* 2461-v.jn.14

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Fereira las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Cerro Largo número 80, esquina Andes, de esta ciudad; á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*María Souque.*

2457-v.jn.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Durán y Cotelo, en el ramo de almacén, despacho de bebidas y mercería, establecida en la calle Palmar núm. 24, ha quedado disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Francisco Durán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á los acreedores para que se presenten en el término de 30 días á deducir sus acciones.—Montevideo, 16 de Mayo de 1907.—*Antonio Cotelo.—Francisco Durán.* 2454-v.jn.12

Disolución de sociedad

Se hace público que ha sido disuelta la sociedad Insua y Compañía, constituída por los hermanos don Alejandro Insua, como socio solidario, y don Agustín Insua, como socio comanditario, propietario de la «Farmacia Semeria», establecida en la casa número 728 A de la calle 18 de Julio, habiendo quedado el activo y pasivo sociales, á cargo de don Alejandro Insua; y que éste proyecta constituir nueva sociedad con los señores don José Mántaras Domínguez y don Pedro C. Helguera.

A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la sociedad Insua y C.ª, ó de don Alejandro Insua, se presenten en la botica indicada, dentro del término de 30 días,—pasado cuyo término, la nueva razón social quedará exenta de responsabilidad.—Montevideo, 17 de Mayo de 1907. —*Alejandro Insua.—Agustín Insua.—Insua y C.ª*

2453-v.jn.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Ramón Pose y Hermano, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en el Camino Nuevo al Paso de la Arena esquina al de Las Tropas (Pantanoso).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 16 de Mayo de 1907.—Por la sucesión de don Manuel Martínez y a ruego de mi señora madre doña Carmen Rama.—*Consuelo Martínez.*

2452-v-jn-12

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general, que por ante el escribano don Benjamín C. Oliveira, voy á vender á mi hijo don Francisco D. Faig la casa de comercio de mi propiedad, denominada «El Maragato», que en los ramos de cigarrería y venta de tarjetas postales giraba en esta plaza bajo la firma de Viuda de Francisco Faig, en la calle 25 de Mayo número 224. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, 17 de Mayo de 1907.—*Ana Gaisa, viuda de Francisco Faig.—Francisco D. Faig.*

2451-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de «Fernández y Librán» giraba con casa de comercio en Salsipuedes, 10.ª sección judicial del Departamento de Río Negro, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa, el socio don Nicomedes Librán Alonso, quien seguirá ocupándose en los mismos negocios. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama por 30 días á todos los acreedores de la casa, para que pasen por ella con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907.—Firmados: *José Fernández.—Nicomedes Librán Alonso.*

2448-v-jn.11.

Compra-venta

De acuerdo con lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he prometido en venta á don Manuel Figueroa, la casa de comercio de mi propiedad denominada «Café Oriental», sito en la calle Piedras esquina Maciel.

Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1907.—*José Alonso.*

2447-v.jn.11.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura de fecha 14 del corriente, autorizada por el escribano don Francisco Faig, he vendido á don Cayetano Salvini el negocio de mi propiedad que constituye el ramo de peluquería, situado en esta ciudad calle Constituyente número 132. —A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907—*Divid di Petta.*

2441-v-jn-8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender á favor del señor Alejandro Begué el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «Almacén del Hospital de Niños» situado en esta ciudad, calle Boulevard Artigas núm. 143. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa para series satisfechas sus cuentas. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Mayo de 1907.—*Adela Balduino de Colombi.* 2439-v.jn.8

Venta de una peluquería

Al comercio y al público hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el negocio de peluquería situado en el Arroyo Seco, calle Agraciada núm. 303, á Carlos B. Vallarino. Los que se consideren acreedores se presentarán con sus créditos en el mismo negocio, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, 14 de Mayo de 1907.—*Felipe Heuguerot.* 2438-v.jn.15

Al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender al señor Vicente Garolini el horno de ladrillos que tenemos establecido en el Paso de la Arena de este Departamento, bajo la razón social de Ellauri y Garolini. Los que se consideren acreedores de dicha firma social, deberán presentar sus créditos dentro del término de 30 días, en mi casa, Camino de Castro número 113.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907.—*Enrique Ellauri.* 2437-v.jn.15.

Al público

Para los efectos que hubiere lugar, y en cumplimiento de las disposiciones de la ley, hacemos saber al público que tenemos en proyecto de venta, al vecino de Olñas, de este Departamento, don Juan A. Olivera, la casa de comercio de nuestra propiedad que gira en Laureles, bajo la firma Pablo Núñez y Ca., cuya firma la componen el expresado Pablo Núñez y doña Marcelina Chaves, como representantes de la sucesión de don Gaudencio Rosas.—San Fructuoso (Tacuarembó), 27 de Marzo de 1907.—*Marcelina C. Rosas.—Pablo Núñez.* 2434-v.jn.14

Café vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Claudio Risotto, el café denominado «Café y Billar 19 de Abril», que teníamos establecido en la calle Agraciada número 500, esquina á la de Córdoba (Arroyo Seco), de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. Así, queda amistosamente disuelta la sociedad «Sierra y Risotto», haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el exsocio Risotto y separado ó completamente desligado de ella el exsocio Sierra.—Montevideo, 9 de Abril de 1907.—*Sierra y Risotto.—Doroteo Sierra.—Claudio Risoto.* 2431-v.jn-7.

Venta de un tambo

Romualdo Eguia, dueño del tambo situado en la calle Uruguay número 676, esquina Yaro, participo al público y al comercio, que me obligué á vender la referida casa de negocio á don Benito Cal Collazo. Los que tengan créditos á cobrar, que se presenten todos los días hábiles, en dicha casa de negocio con los justificativos, para ser abonados, dentro del plazo que ordena la ley; después, ni el vendedor ni el comprador atienden reclamos de ninguna especie. —Montevideo, 13 de Mayo de 1907.—*Romualdo Eguia. —Benito Cal Collazo.* 2430-v.jn.7.

Al comercio y al público

Se hace saber que por mutuo y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza (Paso del Molino) bajo la razón social de Salvo hnos., en los ramos de tienda y almacén, según escritura pública otorgada por el escribano don Agustín J. Mora, torio, con fecha 23 de Abril ppdo., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad los señores Salvo y Ca., quienes continuarán los mismos negocios que sus antecesores.—Montevideo, 10 de Mayo de 1907.—*Salvo y Ca.* 2423.v.jn.6

Café Imperial

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ernesto Barcia, el café y billar denominado «Imperial», que tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí entre las de Asamblea y San José.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San José, 15 de Mayo de 1907.—*Dalmiro Arnábal.*

2422-v.jn.12

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de don Enrique Clérice y Ca. la fábrica de soda denominada «Fábrica de Soda Demarchi», que tengo establecida en la calle Marcelino Sosa núm. 118 de esta ciudad.

A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos mis acreedores para que dentro del plazo improrrogable de 15 días se presenten en la indicada casa con los justificativos correspondientes.—Montevideo, 11 de Mayo de 1907.—*Pedro Loustane.* 2415-v.my.30

Venta de una farmacia

En esta fecha hemos vendido al señor Lázaro Bianchi, la farmacia denominada «Sarandí», situada en la calle Agraciada 712 y 714. Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, 10 de Mayo de 1907.—*Paoletti y Seré.* 2412-v.jn.6.

Restaurant vendido

Pongo en conocimiento del comercio, que hoy, ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, he prometido vender al señor Pedro Torterola todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada, despacho de bebidas y venta de cigarros no habanos, tengo establecida en esta Capital, calle Pérez Castellanos número 32, bajo mi firma y la denominación de «La Estrella del Puerto». Invito á todos los que tengan créditos á cobrar se sirvan presentarlos dentro de los treinta días de esta publicación en la casa de calle Uruguay número 136, para abonárselos.—Montevideo, 11 de Mayo de 1907.—A ruego de mi esposo Juan Sanguinetti por no saber firmar, *Catalina Giacobbe.—Pedro Torterola.* 2411-v.jn.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores M. Durán y Hermanos, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Cuñapirú», que tenía establecido en la calle 25 de Mayo núm. 122 esquina á la de Colón de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. — Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Mayo de 1907.—*A Bautis.* 2408-vjn.5.

Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada por el ocho del corriente por el escribano Pedro José Saralegui, he vendido al señor don Benito Cánepa la casa de comercio de mi propiedad «Farmacia Don Bosco», quedando el activo y pasivo á mi exclusivo cargo. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 notifico esta venta á mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 10 de Mayo de 1907.—*Claudio Landera.*

2405-v.jn. 5.

Al comercio

Aviso al público que con esta fecha he vendido á don Alfredo Hamilton todas las existencias de mi casa de negocio establecida en el Parque Urbano, del ramo de café y restaurant.

A los efectos de lo preceptuado por la ley 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho deben presentarse á mi domicilio dentro de treinta días.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*F. Guerra Stewart.* 2390-v.jn.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores J. B. Salaverría y S. Alvarez, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Uruguayana número 138 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 7 de 1907.—*Leonardi y Bergino.*

2398-v.jn.4.

Venta de una botica

Teniendo pactada la venta á los señores don Tomás S. Blanco y don Alberto Raggio Etchegaray, de la botica «Anglo Francesa», establecida en la calle Agraciada números 183 y 185, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á sus efectos.—Montevideo, Mayo 4 de 1907.—*Adrián B. Echegaray.*

2383.v-jn.4.

Promesa de venta

Hacemos saber al público, que por compromiso de venta pasado ante el Escribano don Francisco Faig, hemos resuelto enajenar á favor de don Juan Cavallero todas las existencias de nuestra casa de comercio que constituye el ramo de carnicería, situada en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 104. A los efectos de lo estatuído por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 7 de Mayo de 1907.—*Eustaquio Irigaray.— Vicente Pozzo.* 2396-v.jn.2.

Fábrica de Creolina

Participamos al comercio que con esta fecha hemos vendido á los señores E. Seré y Hermanos la fábrica de creolina que teníamos establecida en la calle Hocquart esquina Inca; y hacemos la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1907.—*Paoletti y Seré.*

2393.v-jn-2.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público, que con esta fecha y por ante el Escribano don Eduardo Ferreira, he vendido á don Felipe Pallas y don Augusto Cap Martínez, la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Piedras número 67.

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren acreedores á que se presenten con sus créditos en el término de treinta días.—Montevideo, 6 de Mayo de 1907.—*Salvador Martínez.* 2385-v-jn.1.°

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Félix y José Güelli, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Uruguay número 69, esquina Andes 71, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 6 de Mayo de 1907.—*Vicente Muiños.*

2383-v-jn.1.°

Zapatería en venta

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público, que he resuelto vender, á don José Rando, la Zapatería que tengo establecida en esta Capital, calle Goes número 301. En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores, á que comparezcan dentro de 30 días en dicho establecimiento, á ejercitar sus derechos.—Montevideo, 6 de Mayo de 1907.—*Rinaldo Atraldi.* 2382-v.jn.1.°

Hotel en venta

Al comercio y al público en particular.—He contratado vender, á favor del señor don Juan Antonio Seoane, las existencias del «Hotel Restuccia»; antiguo «Hotel Español», de esta Villa, calle 18 de Julio esquina Ituzaingó (Tacuarembó). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos, para cobrarlos.—San Fructuoso, 4 de Mayo de 1907.—*Miguel Restuccia.*

2378-v.jn.1.°

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura de fecha 3 del corriente, autorizada por el escribano don Francisco Faig, he comprado á don Juan Cavallero el puesto de *frutas, fiambres y verduras*, ubicado en esta ciudad, calle Colonia número 544. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907.—*Juan Cavallero.—Juan Repetto.* 2377-v.my.30.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he resuelto vender á don Luis Durañona, mi casa de *comercio, establecida en esta localidad*, á donde podrán concurrir mis acreedores á percibir el importe de sus créditos, si los hubiere.—Paso de los Toros, 2 de Mayo de 1907.—*Francisco Restuccia.*
2376-v.my.30.

Al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores don Patricio de Surlei y don Antonio Montelli, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y agencia de correos tengo establecida en el Barrio Paysandú, de este Departamento, calle Leandro Gómez número 56. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa dentro del término de 30 días á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907.—*Eduardo V[illegible]sca.—Patricio de Surlei.—Antonio Montelli.*
2374-v-my.30.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Dominguez, disolvimos la sociedad «M[illegible]sicano, Arc[illegible] y Greco» que en el ramo de compra y venta de mercaderías en general, con casa establecida en Molles, tercera sección del Departamento del Durazno, teníamos constituída por contrato, quedando todo el activo y pasivo á cargo de los firmantes Marsicano y Greco y separado completamente el señor Arcos.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907. — *José Marsicano. — Prudencio Arcos.—Juan Greco.* 2371-v-my.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á los señores Cerviño Hermanos nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y depósito de cereales tenemos establecida en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 172, esquina Blandengues. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de responsabilidad.—Montevideo, 3 de Mayo de 1907.—*J. Chiarino.—Cerviño Hnos.—Segondo Chiarlone.*
2368-v-my.29.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores don Andrés Szodo y don José Notari mi establecimiento de taller mecánico, sito en la calle Marcelino Sosa número 158.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber á todos los acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en dicho establecimiento para serles abonados.—Montevideo, 3 de Mayo de 1907.—*Jose Szodo.*
2367-v-my.29.

Aviso

Se hace saber al público, que, con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de barraca de frutos del país giraba bajo la razón de «Gutiérrez y Pintos» en la calle Constituyente núm. 105, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Domingo Gutiérrez.—Montevideo, 3 de Mayo de 1907.—*Gutiérrez y Pintos.* 2366-v.my.29.

Al comercio

Hago saber que he convenido vender á los señores Antonio Vecino y José R. Amor, la fábrica de cartón que tengo establecida en la calle Isidoro De María num. 64.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907.—*Bartolomé Triay.* 2365-v.jn.4.

Al comercio

Habiendo comprometido en venta las existencias del Cambio de la Pasiva, establecido en la calle Buenos Aires números 271 al 273, hago esta publicación á los efectos de la ley vigente.—Montevideo, 2 de Mayo de 1907.—*Carmelo Gorga.* 2364-v.my.29.

Aviso

Ponemos en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha y por ante el escribano don Juan J. Dominguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de carnicería, con casa establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1950, quedando dicho establecimiento á cargo exclusivo del firmante señor Sanguinetti. En consecuencia y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados, á que se presenten á hacer efectivos sus derechos en el establecimiento indicado, dentro de 30 días.—Montevideo, 2 de Mayo de 1907.—*Juan Quadrello.—Luis Sanguinetti.* 2361-v.jn-3

Aviso

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor don Fulgencio Armúa, mi convecino, la fábrica de soda y aguas gaseosas, de mi propiedad, que tengo establecida en esta localidad.—Santa Isabel, Paso de los Toros, 10 de Abril de 1907.—*Vicente Staiff.*
2360-v.my.28

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Francisco Alborés, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Desengaño» que teníamos establecido en la calle ó avenida 18 de Julio núm. 383, esquina á la calle Yaguarón núm. 298, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. Así, queda amistosamente disuelta la sociedad Alborés y Lago, de cuyo activo y pasivo se hace cargo el ex socio Alborés y separado ó completamente desligado el el ex socio Lago.—Montevideo, 29 de Abril de 1907.—*José Lago.—Alborés y Lago.—Francisco Alborés.* 2359-v.my.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don José Lago, el almacén de comestibles y bebidas al por menor o al detalle, denominado «Almacén Peninsular», que tenía establecido en la calle Misiones números 240 y 242, esquina á la de Buenos Aires de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1907.—*Juan Méndez.*
2358-v.my.28.

Venta de herramientas y útiles

Por el presente hago constar: que en el mes de Octubre último clausuré el taller de zapatería que tenía establecido en la calle Mercedes número 527, vendiendo á don Pascual Tranquilo, los estantes, mostrador y herramientas y quedando á mi cargo los créditos á cobrar y cuentas á pagar. Los que se consideren con algún crédito deben comparecer á mi domicilio calle Bequeló número 53 b, dentro de treinta días.—Montevideo, 2 de Mayo de 1907.—*Isidoro Galli.*
2357.v.jn-3

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Benjamín Barreiro y Hno. las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Yacaré número 2 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1907.—*Jesus Núñez.*
2356-v.my.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que según escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Pedro Jover,—hemos dado por definitivamente terminada la liquidación de la barraca de maderas y artículos de construcción, establecida en esta ciudad en la calle Orillas del Plata número 17, que giraba bajo la razón de «Díaz y Porto, en liquidación»,—habiendo vendido la sucesión de don Francisco Porto á don Eduardo Díaz Gómez, la parte que aún representaba en dicho establecimiento; quedando el señor Díaz Gómez dueño absoluto del establecimiento de la referencia—y de los créditos activos de la referida firma —y á cargo del mismo señor los créditos pasivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 20 días, debiendo los que se consideren acreedores presentarse en el domicilio del establecimiento aludido dentro del término de 30 días con los justificativos correspondientes.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1907.—A ruego de la señora Emilia Amaro de Porto.—*José Ascheri.—Eduardo Díaz Gómez.* 2355-v-my.28.

Al público y al comercio

Los que suscriben, hacen saber: Que según contrato celebrado por ante el escribano don Alberto J. Martínez, han formado, en unión de don Enrique Queirolo, una sociedad comercial en la cual se hallan refundidos nuestros respectivos negocios de productos porcinos y conservas alimenticias. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á nuestros acreedores que dentro del término de 30 días, ocurran al domicilio social, calle Burgues número 45, con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Montevideo, 30 de Abril de 1907 —*Enrique Minoli.—Dante Dallera.* 2350-v.my.25.

Al comercio

[L]os abajo firmados participan al comercio que la venta del almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Marcelino Sosa números 170 y 172, que apareció en los periódicos que marca la ley, ha quedado sin efecto, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, 29 de Abril de 1907.—*Juan Chiarino y C.ª* 2344-v.my.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido á don Tomás Pissani el despacho de bebidas con todas las existencias que tengo establecido en Colón, sobre el Camino Nacional á Las Piedras. A los efectos de dicha ley, cito á todos los que sean mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con sus créditos, dentro del término de 30 días, donde les serán satisfechos por el que suscribe. Vencido dicho término, el comprador estara exonerado de toda responsabilidad.—Montevideo, 29 de Abril de 1907.—*Carlos Bellati.* 2341-v.my.24.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á don Horacio Albistur el salón de lustre de calzado con sus anexos de librería y venta de billetes de lotería, que teníamos establecido en la ciudad de Minas, calle 25 de Mayo número 188.

A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la casa para abonarles. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilicad.—Minas, 18 de Abril de 1907.—*Gregorio Torre.—Vicente Torre.*
2337-v-my.28.

Aviso

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que tengo contratado vender á don Nicolás Brissolese, la tienda y casa de ropa blanca de mi propiedad, que tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 84. Por consiguiente, todo el que se considere mi acreedor debe presentarse á dicho establecimiento con los justificativos respectivos á fin de serles abonados sus créditos.—Montevideo, 26 de Abril de 1907.—*Jacinta Méndez.*
2333-v-my.27.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 8 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

García Juan
Gonzalez Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

Jiménez y C.ª Francisco

L

Leplane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Alcardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Oblol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Badice Felipe

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª *Antonio*
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio *Gazapina*

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Cárballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª *Valentín*
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 2 de Mayo de 1907

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á favor de don Abdón Guardiola todas las existencias de mi fábrica de escobas, cepillos y plumeros que tengo establecida con frente á la calle Reducto números 207 y 209. Los que tengan crédito contra dicha fábrica se servirán pasar por la misma dentro del término de 30 días para serles satisfechos.—Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*Francisco Estela.—Abdón Guardiola.* 2328-v.my.26.

Al comercio y al público en general

Hago saber que he vendido el negocio de mi propiedad, despacho de bebidas y cancha de bochas, sito en la calle J. L. Terra núms. 57 y 57A, al señor don Marcelo Riestra. Si hubiera algún reclamo se ruega presentarse dentro del término de 30 días contados desde la fecha, no atendiéndose reclamo pasado dicho plazo.—Montevideo, 19 de Abril de 1907.—Vendedor: *Victorio Parodi.*—Comprador: *Marcelo Riestra.*
2325-v.my.26.

Imprenta del DIARIO OFICIAL